AVISOS
JUDICIALES Y GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el
Estado de Aguascalientes con
Residencia den la Ciudad de Aguascalientes
EDICTO
Inmobiliaria y Promotora Ara, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En el Juicio de Amparo número 408/2004-IV, promovido por Vivendum de México, S.A. de C.V., contra actos del Juez Segundo de lo Civil y de Hacienda de esta ciudad y Director del Registro Público de la Propiedad del Estado, consistentes en: “del C. Juez Segundo de lo Civil y de Hacienda de esta ciudad capital, reclamo la orden de anotar marginalmente la admisión de la demanda relativa al Juicio Unico Civil número 1928/2003, así como la orden de abstención de movimiento traslativo de dominio realizada en el Registro Público de la Propiedad en el Estado respecto de bienes inmuebles propiedad de la quejosa.- Del C. Director del Registro Público de la Propiedad en el Estado, reclamo la ejecución de la orden dada por el C. Juez Segundo de lo Civil y de Hacienda de esta ciudad, mediante la cual realiza la anotación marginal de la admisión de la demanda relativa al Juicio Unico Civil número 1928/2003, así como anotación de abstención de movimiento traslativo de dominio respecto de bienes inmuebles propiedad de la quejosa”; se le designó con el carácter de tercero perjudicada, ordenándose su emplazamiento por este conducto, debiéndose publicar el edicto por tres veces de siete en siete días. Haciéndosele saber que se señalaron las ocho horas con cincuenta minutos del día veinte de agosto de dos mil cuatro, en la cual se dictará la resolución correspondiente. Queda en la Secretaría del Juzgado copia de la demanda de garantías generadora de dicho juicio a su disposición para que comparezca al mismo si a sus intereses conviniere, treinta días después de la última publicación de este edicto; apercibida que de no comparecer dentro del término aludido, se le tendrá por emplazada y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos que se publique en los estrados de este Juzgado.

Aguascalientes, Ags., a 26 de julio de 2004.
La Secretaria
Lic. María Ivannova Salazar Velasco
Rúbrica.
(R.- 199077)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo y
de Juicios Civiles Federales en el Estado de México
EDICTO
Manuel Castillo Albarrán.

En cumplimiento al auto de fecha diecinueve de mayo de dos mil cuatro, dictado por el Juez Tercero de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México, en el Juicio de Amparo número 383/2004-III, promovido por Silvano García Estrada, contra actos del Juez Civil de Primera Instancia en Valle de Bravo, Estado de México y otra autoridad, se le tuvo como tercero perjudicado y en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se le manda emplazar por medio de los presentes edictos, a este Juicio, para que si a su interés conviniere se apersone al mismo, en el entendido de que debe presentarse en el local de este Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México, sito en Sor Juana Inés de la Cruz número 302 Sur, colonia Centro, código postal 50000, Toluca, Estado de México, por sí, o por medio de apoderado o representante legal, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este Edicto, quedando a su disposición en la Secretaría III de este Juzgado copia simple de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el diario de mayor circulación en la República, se expide el presente en la ciudad de Toluca, México, a los veinticuatro días del mes de mayo de dos mil cuatro.- Doy fe.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles en el Estado de México

Lic. Martha Huerta Reyes
Rúbrica.
(R.- 199493)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Guadalajara, Jal.
EDICTO
A: Rosa Alida Alcaraz Galvan

En amparo 367/2004-VI, promovido por Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Multiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat y Recuperfin Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable por conducto de su Apoderado General Judicial Mauricio Domínguez del Portillo, contra actos de la Tercera Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y del Juez Sexto de lo Mercantil de esta ciudad, se ordenó emplazarla por edictos para que comparezca, en treinta días, siguientes a última publicación, si a su interés legal conviene.

Guadalajara, Jal., a 6 de agosto de 2004.
La Secretaria
Lic. Paula Villalvazo Morales
Rúbrica.
(R.- 199575)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo 508/2004, promovido por la sucesión Isidra Téllez Chávez, por conducto de su albacea María de la Paz Moreno Téllez, contra actos del Juez y actuarios adscritos al Juzgado Trigésimo Segundo del Arrendamiento Inmobiliario del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. Admitida la demanda por auto de tres de junio del año en curso, y con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, mediante proveído de nueve de julio del presente año, se ordenó emplazar a Juicio al tercero perjudicado David Castillo Rojas, haciéndole saber que puede apersonarse a Juicio dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación que se haga por edictos; con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se les harán por lista, conforme a lo previsto en el párrafo segundo del artículo 30 de la Ley invocada; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda que nos ocupa.

México, D.F., a 19 de julio de 2004.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. Arturo Jacobo Reséndiz Pozos
Rúbrica.

(R.- 199576)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Décimo Primero de lo Civil
EDICTO

En los autos del Juicio Ordinario Civil Inmatriculación Judicial, expediente número 463/2004, promovido por Palma Palma Marcelino, el C. Juez interino licenciado Ignacio Bobadilla Cruz, ordenó la publicación del presente edicto para hacer saber al C. Anselmo Alvarez Paz, por conducto de su causahabiente señor Nicolás Alvarez Velásquez, así como a todas las personas que puedan considerarse perjudicadas, a los vecinos y al público en general, la existencia del referido procedimiento de inmatriculación, para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos respecto del lote de terreno ubicado en Niños Héroes número 7 bis, autopista México Cuernavaca entre Violeta y Clavel, predio denominado Atepemilpa, colonia San Pedro Mártir, Delegación Tlalpan, Distrito Federal, con las siguientes medidas y colindancias: superficie 841.28 m2, con las siguientes colindancias y rumbos: al Norte en 29.63 metros con propiedad del señor Adrián Rodríguez, al Sur en 14.67 metros con propiedad de la señora Francisca Alvarez Velásquez y en 14.21 con propiedad de Cecilio Gómez, al Oriente en 29.15 metros con propiedad de Aurora Martínez, al Poniente en 28.75 metros con calle Niños Héroes.

Para su publicación por una sola vez en: Diario Oficial de la Federación, Boletín Judicial, Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal, Sección Boletín Registral, periódico “Diario de México”.

México, D.F., a 22 de junio de 2004.
La C. Secretaria de Acuerdos
Lic. Gabriela Delgadillo Arriaga
Rúbrica.
(R.- 199602)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado
Puebla, Pue.
EDICTO
José J. Chavalier Figueroa, tercero perjudicado.

Dentro de los autos del Juicio de Amparo 511/2004, se ordenó emplazarlo a Juicio en términos de lo dispuesto por el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio a la Ley de la materia y se hace de su conocimiento que la parte quejosa; Miguel Angel Sánchez Hernández, interpuso demanda de amparo contra actos del Delegado Estatal de la Comisión para la Regulación de la Tenencia de la Tierra, con residencia en esta ciudad y otra autoridad; se le previene para que se presente al Juicio de Garantías de Mérito dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, ya que en caso de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda, y las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado, quedando a su disposición en la Secretaría, las copias simples de traslado. Para su publicación en el periódico Excélsior y en el Diario Oficial de la Federación, deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días.

Puebla, Pue., a 30 de julio de 2004.
El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Puebla
Lic. José Luis Zayas Roldán
Rúbrica.
(R.- 199605)

Instituto Mexicano del Seguro Social
Delegación Estatal en Chihuahua
Oficina para Cobros
EDICTO PARA NOTIFICACION DE AVALUO
Deudor: Maderera Paquime, S.R.L. de C.V.
Registro Patronal: M92 10057 10

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 291 de la Ley del Seguro Social y con apoyo además en los numerales 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación, el suscrito Jefe de la Oficina para Cobros 0806, emite el presente acuerdo en los siguientes términos: Visto el estado que guardan los autos de los expedientes formados por esta exactora al patrón citado al rubro, para recuperar el importe de los créditos fiscales números 981123052, 981155560, 981187307, 981220248, 981252308, 981285356, 981317579, 981350587, 981382944, 981029394, 991060951, 991095464, 991127462, 991160942, 991193101, 991226123, 991258504, 991291755, 991324381, 991357844, 991390578, 001029951, 001062799, 001096782, 001197268, 001231584, 001129935, 011240986, 011275662, 011065605, 011170945, 011311143, 011381233, 021065586, 021100919, 021135503, 021205590, correspondiente (s) a cuotas obrero-patronales, con un importe de $50,941.52 más accesorios legales, y toda vez que aparece en autos del presente expediente que el patrón no acudió ante esta autoridad para fijar la base de enajenación del bien inmueble que le fue embargado el 30 de mayo de 2003, esta exactora ordenó la practica del avalúo de dicho bien consistente en terreno urbano, con una superficie de 4,650.88 m2 , fincado con casa habitación con oficinas en la planta baja, ubicado en la Calle Jiménez y avenida Benito Juárez, manzana 624 en el Municipio de Casas Grandes, Chih., y que obra inscrito bajo el número 91, folio 91, libro 483, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial Galeana, determinándose un valor de enajenación de $286,000.00 (doscientos ochenta y seis mil pesos 00/100 M.N.) y desprendiéndose además del expediente en que se actúa, que el avalúo practicado no ha sido notificado al patrón ejecutado, en virtud de no localizarse en su domicilio fiscal, esta autoridad ordena su notificación por edictos, mediante publicación por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la república. Así mismo se hace saber a Maderera Paquime, S.R.L. de C.V., que cuenta con diez días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél, en que se realice la última publicación del presente proveído, para impugnar el avalúo practicado al bien embargado, en términos del artículo 175 del Código Fiscal de la Federación.

Nuevo Casas Grandes, Chih., a 15 de julio de 2004.
Así lo acordó y firma:
C. Jesús Mario Hernández Rios
Jefe de la Oficina para Cobros 0806
Rúbrica.
(R.- 199762)

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.
Subadministración de Control de Créditos
Oficio 322-SAT-09-IV-CC-UD-63497
ACUERDO DE NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el deudor, Wing Siem Cheng con RFC 000, no manifestó su cambio de domicilio registrado en esta Administración Local del Oriente del D.F.. y vistas las razones asentadas por el (los) notificadore(s) Amalia Alejandra Cruz López y Yadira Eugenia Flores Perez mediante acta(s) circunstanciada(s) de fecha(s) 2 y 3 de agosto de 2004 y toda vez que resulta fisicamente imposible constituirse en el domicilio buscado pues se localiza fuera de territorio nacional, concretamente en venezuela, se procede a notificarlo por edictos. Por lo que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio. Y en virtud de que esta Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., controla las Liquidaciones determinadas en la resolución número 326-SAT-A44-XVI-C-2-11411 de fecha 7 de julio de 2004. Emitido por aduana del aeropuerto internacional de la ciudad de mexico. en la que se determina, en fecha 10 de junio de 2004 omitio declarar en la aduana de salida del pais que llevaba consigo cantidades en efectivo superiores a 10,000 dólares de los estados unidos de america o su equivalente en otras monedas, su conducta se adecua al supuesto que contempla la infracción señalada en el artículo 184 fracción viii de la ley aduanera vigente al momento de la operacion de comercio exterior. por cual se le genera él (los) siguiente (s) concepto (s): multa derivada de infracciones establecidas en la ley aduanera y su reglamento.

Y con motivo de que con las acciones llevadas a cabo por esta Unidad Administrativa no se ha logrado localizar al deudor de referencia, WING SIEM CHENG, el que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio por lo que se hace necesario llevar a cabo la publicación por edictos de la resolución número 326-SAT-A44-XVI-C-2-11411 y controlado por esta Administración Local de Recaudación del Oriente del Distrito Federal con lo(s) créditos(s) H-2346085.

Por lo anteriormente expuesto esta Administración Local de Recaudación de Oriente del D.F. con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4, 7, fracciones I, V, y XIII, 8, fracción III, y tercero transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997; y modificada mediante decretos publicados en el mismo órgano oficial de difusión el 4 de enero de 1999 y 12 de junio de 2003, vigentes a partir del día siguiente de su publicación; artículo 22 fracción II, con relación al artículo 20, fracciones I, XXII y XXIII, 39 apartado A, octavo transitorio del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de marzo de 2001, en vigor al día siguiente de su publicación, modificado mediante decretos publicados en el órgano, Diario Oficial de la Federación, el 30 de abril del 2001 y 17 de junio de 2003, ambos vigentes a partir del día siguiente al de su publicación, artículo segundo del acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Unidades Administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2002. Modificado mediante diverso publicado en el referido órgano oficial del 24 de septiembre y 30 de octubre del mismo año, ambos en vigor a partir del día siguiente de su publicación; así como en los artículos 134 fracción IV, y 140 del Código Fiscal de la Federación, se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación, por un día en un diario de mayor circulación, y durante quince días consecutivos en la página oficial del Servicio de Administración Tributaria, la resolución número, 326-SAT-A44-XVI-C-2-11411 de fecha 7 de julio de 2004, cuyo resumen a continuación se indica:

Nombre y fecha de resolución: Número 326-SAT-A44-XVI-C-2-11411 de fecha 7 de julio de 2004.

Administración controladora: Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Autoridad emisora: Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.

Monto Total de (los) crédito(s) Fiscal(es): $9,617.00 (nueve mil seiscientos diecisiete pesos 00/100 M.N.)

Asimismo, se indica que la liquidación, 326-SAT-A44-XVI-C-2-11411 del 7 de julio de 2004 detallada y notificada por este medio, queda a su disposición en las oficinas de la Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., sita en Avena número 630 PH, colonia Granjas México, Delegación Iztacalco, México D.F.

Teléfono 52 28 02 84, Fax 52-28-02-73, código postal 08400, en México D.F., código postal 08400.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 3 de agosto de 2004.
El Administrador Local de Recaudación del Oriente del D.F.
ACT. Javier Ricardo Ramírez Villanueva
Rúbrica.
(R.- 199834)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.
Subadministración de Control de Créditos
Oficio 322-SAT-09-IV-CC-UD-63496

ACUERDO DE NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el deudor, Juan Carlos Quimper Potesta con R.F.C. 000, no manifestó su cambio de domicilio registrado en esta Administración Local del Oriente del D.F. y vistas las razones asentadas por el (los) notificadore(s) Amalia Alejandra Cruz López y Yadira Eugenia Flores Pérez mediante acta(s) circunstanciada(s) de fecha(s) 2 y 3 de agosto de 2004 y toda vez que resulta fisicamente imposible constituirse en el domicilio buscado pues se localiza fuera de territorio nacional, concretamente en Lima, Perú, se procede a notificarlo por edictos. Por lo que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio. Y en virtud de que esta Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., controla las liquidaciones determinadas en la resolución número 326-SAT-A44-XVI-C-2-11630 de fecha 13 de julio de 2004. Emitido por Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México. En la que se determina, en fecha 5 de junio de 2004 omitió declarar en la Aduana de salida del país que llevaba consigo cantidades en efectivo superiores a 10,000 dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en otras monedas, su conducta se adecua al supuesto que contempla la infracción señalada en el artículo 184 fracción VIII de la Ley Aduanera vigente al momento de la operación de comercio exterior. Por cual se le genera él (los) siguiente(s) concepto(s): multa derivada de infracciones establecidas en la Ley Aduanera y su Reglamento.

Y con motivo de que con las acciones llevadas a cabo por esta Unidad Administrativa no se ha logrado localizar al deudor de referencia, Juan Carlos Quimper Potesta, el que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio por lo que se hace necesario llevar a cabo la publicación por edictos de la resolución número 326-SAT-A44-XVI-C-2-11630 y controlado por esta Administración Local de Recaudación del Oriente del Distrito Federal con el (los) crédito(s) H-2346056.

Por lo anteriormente expuesto esta Administración Local de Recaudación de Oriente del D.F. con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4 y 7 fracciones I, V y XIII, 8 fracción III, y tercero transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997; y modificada mediante decretos publicados en el mismo órgano Oficial de difusión el 4 de enero de 1999 y 12 de junio de 2003, vigentes a partir del día siguiente de su publicación; artículo 22 fracción II, con relación al artículo 20 fracciones I, XXII y XXIII, 39 apartado A, octavo transitorio del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 22 de marzo de 2001, en vigor al día siguiente de su publicación, modificado mediante decretos publicados en el órgano, **Diario Oficial de la Federación**, el 30 de abril de 2001 y 17 de junio de 2003, ambos vigentes a partir del día siguiente al de su publicación, artículo segundo del acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 27 de mayo de 2002. Modificado mediante diverso publicado en el referido órgano Oficial del 24 de septiembre y 30 de octubre del mismo año, ambos en vigor a partir del día siguiente de su publicación; así como en los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación, se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos en el **Diario Oficial de la Federación**, por un día en un diario de mayor circulación, y durante quince días consecutivos en la página oficial del Servicio de Administración Tributaria, la resolución número, 326-SAT-A44-XVI-C-2-11630 de fecha 13 de julio de 2004, cuyo resumen a continuación se indica:

Nombre y fecha de resolución número: 326-SAT-A44-XVI-C-2-11630 de fecha 13 de julio de 2004.

Administración controladora: Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Autoridad emisora: Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.

Monto total del (los) crédito(s) fiscal(es): $778,140.00 (setecientos setenta y ocho mil ciento cuarenta pesos 00/100 M.N.).

Asimismo, se indica que la liquidación 326-SAT-A44-XVI-C-2-11630 del 13 de julio de 2004 detallada y notificada por este medio, queda a su disposición en las oficinas de la Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., sita en Avena número 630 PH, colonia Granjas México, Delegación Iztacalco, México, D.F.

Teléfono 52 28 02 84, fax 52-28-02-73, código postal 08400, en México, D.F.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 3 de agosto de 2004.

El Administrador Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Act. Javier Ricardo Ramírez Villanueva

Rúbrica.

(R.- 199837)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración Local de Recaudación de Reynosa en el Estado de Tamaulipas.
Subadministración de Control de Créditos y Cobro Coactivo
Bulevar Morelos y Tehuantepec
Colonia Ampliación Rodríguez
322-SAT-28-III-V-A-003833
1 de julio de 2004.
NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el Contribuyente Comercial Emosa de Reynosa S.A. de C.V., con RFC CER97040354A, no fue localizado de acuerdo a informes proporcionados por los Abogados Tributarios de Fechas 21 Y 29 de enero de 2004, en los que se desprende que se agotaron los medios para la localización del Contribuyente, esta Administración Local de Recaudación de Reynosa, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación, procede a Notificar por edictos durante 3 días consecutivos, la Resolución del Pliego Definitivo de Responsabilidades número 18/164/CFE/CI/RS/0397/2003 de fecha 5 de diciembre de 2003, cuyo resumen a continuación se indica:

Nombre y fecha de resolución: Pliego definitivo de responsabilidades número 18/164/CFE/CI/RS/0397/2003 de fecha 5 de diciembre de 2003. Expediente RS/017/200, PS/0019/2003.

Administración controladora: Administración Local de Recaudación con sede en ciudad Reynosa, Tamaulipas.

Autoridad emisora: Órgano Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad.

Derivado de las irregularidades cometidas por la persona moral antes mencionada, quien proporciono información falsa ante la Gerencia Divisional de Distribución Golfo Centro de la Subdirección de Distribución de la Comisión Federal de Electricidad, dentro del concurso de licitación publica nacional número 18164034-001-99, al declarar bajo protesta de decir la verdad que se encontraba al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales con lo que se ubica en el supuesto establecido en la fracción VI, del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones y Obras Publicas y 73 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por lo que se le impone una sanción por las irregularidades en que incurrió, determinadas en el oficio número 18/164/CFE/CI/RS/0397/2003 de fecha 5 de diciembre de 2003, a la empresa Comercial Emosa de Reynosa S.A. de C.V., por la cantidad de $ 53,398.00 (cincuenta y tres mil trescientos noventa y ocho pesos M.N.).

Asimismo, se informa que queda a disposición de la empresa Comercial Emosa de Reynosa S.A. de C.V., copia simple de la Resolución completa del Pliego Definitivo número 18/164/CFE/CI/RS/0397/2003, en la Administración Local de Recaudación de Reynosa, Tamaulipas, cita en bulevar Morelos con Tehuantepec sin número colonia Ampliación Rodríguez, Ciudad Reynosa, Tam, código postal 88631.

Por último se comunica que la presente se tendrá como fecha de notificación el 3er. día de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**, de conformidad con el artículo 140 del Código Fiscal de la Federación.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
El Administrador Local de Recaudación
de Reynosa en el Estado de Tamaulipas
Lic. Alvaro Elizondo Lucio
Rúbrica.
(R.- 199839)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaria de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributraia
Administración Local de Recaudación de Reynosa en el Estado de Tamaulipas
Subadministración de Control de Créditos y Cobro Coactivo
Bulevar Morelos y Tehuantepec
Colonia Ampliación Rodríguez
322-SAT-28-III-II-C-004157
16 de julio de 2004
NOTIFICACION POR EDICTOS.

Toda vez que el Contribuyente José Antonio Albarrán Hernández, con RFC AAHA350924, no fue localizado de acuerdo a informes proporcionados por los abogados tributarios de fechas 3 y 23 de junio de 2003, en los que se desprende que se agotaron los medios para la localización del contribuyente, esta Administración Local de Recaudación de Reynosa, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación, se procede a notificar por edictos durante 3 días consecutivos, la resolución del Pliego Definitivo de Responsabilidades número Q-26/01 de fecha 30 de julio de 2001, cuyo resumen a continuación se indica:

Nombre y fecha de resolución: Pliego definitivo de responsabilidades número de Q-26/01 de fecha 30 de julio de 2001.

Administración controladora: Administración Local de Recaudación con sede en ciudad Reynosa, Tamaulipas.

Autoridad emisora: Contraloría interna en la comisión para la regularización de la tenencia de la tierra.

Derivado de las irregularidades cometidas por la persona física antes mencionada, quien ocasionó un detrimento económico al Patrimonio de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, en términos de los artículos 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 fracción I a la VII y 56 fracción VI de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, fincándole el Pliego Definitivo de Responsabilidades número Q-26/01 al C. José Antonio Albarran Hernández, por la cantidad siguiente: $ 80,605.00 (ochenta mil seiscientos cinco pesos 00/100 M.N.).

Así mismo se informa que queda a disposición del C. José Antonio Albarran Hernández, copia simple de la Resolución completa del Pliego Definitivo Q-26/01, en la Administración Local de Recaudación de Reynosa, Tamaulipas, cita en bulevar Morelos con Tehuantepec sin número, colonia Ampliación Rodríguez, Ciudad Reynosa, Tamaulipas, código postal 88631.

Por último se comunica que la presente se tendrá como fecha de notificación el 3er día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con el artículo 140 del Código Fiscal de la Federación.

Atentamente.
Sufragio Efectivo. No Reelección.
El Administrador Local de Recaudación
de Reynosa en el Estado de Tamaulipas
Lic. Alvaro Elizondo Lucio
Rúbrica.
(R.- 199842)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaria de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributraia
Administración Local de Recaudación de Reynosa en el Estado de Tamaulipas
Subadministración de Control de Créditos y Cobro Coactivo
Bulevar Morelos y Tehuantepec
Colonia Ampliación Rodríguez
322-SAT-28-III-II-C-004155
16 de julio de 2004
NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el Contribuyente José Antonio Albarrán Hernández, con RFC AAHA350924, no fue localizado de acuerdo a informes proporcionados por los Abogados Tributarios de fechas 3 y 23 de junio de 2003, en los que se desprende que se agotaron los medios para la localización del Contribuyente, esta Administración Local de Recaudación de Reynosa, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación, se procede a notificar por edictos durante 3 días consecutivos, la Resolución del Pliego Definitivo de Responsabilidades número Q-131/01 de fecha 14 de diciembre de 2001, cuyo resumen a continuación se indica:

Nombre y fecha de resolución: Pliego definitivo de responsabilidades número de Q-131/01 de fecha 14 de diciembre de 2001.

Administración controladora: Administración Local de Recaudación con sede en ciudad Reynosa, Tamaulipas.

Autoridad emisora: Contraloría Interna en la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra.

Derivado de las irregularidades cometidas por la persona física antes mencionada, quien ocasionó un detrimento económico al patrimonio de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, en términos de los artículos 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 fracción I a la VII y 56 fracción VI de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, fincándole el Pliego Definitivo de Responsabilidades número Q-131/01 al C. José Antonio Albarran Hernández, por la cantidad siguiente: $ 49,945.00 (cuarenta y nueve mil novecientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.).

Asimismo, se informa que queda a disposición del C. José Antonio Albarran Hernández, copia simple de la Resolución completa del Pliego Definitivo Q-131/01, en la Administración Local de Recaudación de Reynosa, Tamaulipas, cita en bulevar Morelos con Tehuantepec sin número colonia Ampliación Rodríguez, Ciudad Reynosa, Tam., código postal 88631.

Por último se comunica que la presente se tendrá como fecha de notificación el 3er día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con el artículo 140 del Código Fiscal de la Federación.

Atentamente.
Sufragio Efectivo. No Reelección.
El Administrador Local de Recaudación
de Reynosa en el Estado de Tamaulipas
Lic. Alvaro Elizondo Lucio
Rúbrica.
(R.- 199845)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
M. 613790 Hacienda de la Patrona y Diseño
P.C. 189/2004 (C-95) 2400 II
Folio: 8852
NOTIFICACION POR EDICTO
Rafael Adrián González Hernández.

Por escrito presentado en la Oficina Regional de Occidente el 3 de marzo de 2004 y recibido en las oficinas centrales de este Instituto el 12 del mismo mes y año, con folio 2400, Alejandro Malacara Ortiz de Montellano, en representación de Francisco Orozco Torres, presentó la solicitud de declaración administrativa de caducidad de la marca 613790 Hacienda de la Patrona y Diseño, propiedad de Rafael Adrián González Hernández, haciendo consistir su acción en el artículo 152 fracción II de la Ley de la Propiedad Industrial.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole al titular afectado, Rafael Adrián González Hernández, un plazo de un mes contado a partir del día siguiente de esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

El presente se signa con fundamento en los artículos 6o. fracción IV, 7o. y 7o. bis 2 de la Ley de la Propiedad Industrial; 1o., 3o. fracción V inciso c), 4o., 5o., 7o. fracciones V y IX, y 14 del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; 1o., 3o., 4o., 5o., 11 fracciones V, IX y XVI, 18 fracciones I, III, VII y VIII, y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial y, 1o., 3o. y 7o. del Acuerdo que delega facultades en los directores generales adjuntos, coordinador, directores divisionales, titulares de las oficinas regionales, subdirectores divisionales, coordinadores departamentales y otros subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, ordenamiento legales publicados en el Diario Oficial de la Federación los días 2 de agosto de 1994 y, 14, 27 y 15 de diciembre de 1999, respectivamente.

Atentamente.
México, D.F., a 21 de junio de 2004.
El Coordinador Departamental de Nulidades
Emmanuel Hernández Adalid
Rúbrica.
(R.- 199915)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO
Terceros perjudicados:
Plastimanufactureras, Sociedad Anónima de Capital Variable.
Especialidades y Soluciones Industriales, Sociedad Anónima de Capital Variable.
Altaplastic, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En los autos del cuaderno principal del Juicio de Amparo número 1016/2003-I, promovido por La Polar Fábrica de Aceite Hidrogenado y Manteca Vegetal, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos de la Quinta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y otra autoridad: Se señaló como terceras perjudicadas a Plastimanufactureras, Sociedad Anónima de Capital Variable, Especialidades y Soluciones Industriales, Sociedad Anónima de Capital Variable y Altaplastic, Sociedad Anónima de Capital Variable, y como acto reclamado la sentencia de trece de junio de dos mil tres, pronunciada por la Quinta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en el Toca 709/2003-I, al resolver en segunda instancia el recurso de apelación hecho valer por La Polar Fábrica de Aceite Hidrogenado y Manteca Vegetal, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra la sentencia interlocutoria dictada por el Juez Sexagésimo Tercero de lo Civil, antes Primero de lo Concursal, en el incidente de liquidación de la sentencia de graduación de crédito de Gigante, Sociedad Anónima de Capital Variable, en la quiebra de la hoy quejosa. En auto de doce de septiembre de dos mil tres, el Juez Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal admitió a trámite la demanda de garantías. Por auto de fecha cuatro de noviembre de dos mil tres este Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, se avocó al estudio del presente Juicio de Garantías. Por auto de fecha dieciséis de marzo de dos mil cuatro se tuvo a Plastimanufactureras, Sociedad Anónima de Capital Variable, Especialidades y Soluciones Industriales, Sociedad Anónima de Capital Variable y Altaplastic, Sociedad Anónima de Capital Variable con el carácter de terceras perjudicadas y se ordenó su emplazamiento a esta instancia constitucional. Asimismo, mediante proveído de nueve de julio del año que se cursa, se ordenó emplazar a las citadas terceras perjudicadas al presente Juicio de Amparo antes descrito seguido en este Juzgado por medio de edictos, requiriéndoles que deberán presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días hábiles contados del siguiente al de la última publicación de los edictos respectivos, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista, en los estrados de este Juzgado; asimismo, hágase del conocimiento de las citadas terceras perjudicadas que queda a su disposición en este Juzgado Federal, copia simple de la demanda de amparo, del auto admisorio, de los autos de cuatro de noviembre de dos mil tres y dieciséis de marzo de este año.

México, D.F., a 9 de agosto de 2004.
La Secretaria
Lic. Sandra Luz Marín Martínez
Rúbrica.
(R.- 199923)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Vigésimo Segundo de lo Civil
Secretaría "B"
Expediente 268/2004
Oficio 1780
Asunto: Se publiquen los puntos resolutivos de la sentencia definitiva.
Director del Diario Oficial de la Federación
Presente

En cumplimiento a lo ordenado en proveídos de fecha primero de julio y veinticinco de junio del año en curso, dictados en los autos deducidos del Juicio Especial Mercantil de Cancelación y Reposición de Títulos, promovido por Hylsa, S.A. de C.V. (antes Hojalata y Lámina, S.A.), en contra de Club Campestre de la Ciudad de México, S.A. de C.V., giro a usted el presente oficio, a fin de que se sirva publicar los puntos resolutivos de la sentencia definitiva, que a la letra dicen: México, Distrito Federal, a dieciocho de mayo del año dos mil cuatro, vistos los autos del Procedimiento de Cancelación y Reposición de Título expediente número 268/2004, promovido por Hylsa, S.A. de C.V. (antes Hojalata y Lámina, S.A.). Y por lo expuesto y con fundamento en los artículos 44 y 45 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, es de resolverse y se: "…Resuelve. Primero.- Ha sido procedente el procedimiento especial mercantil de cancelación y reposición de título nominativo, Segundo.- Se decreta la cancelación del título nominativo que corresponde al número 000789 (cero, cero, cero, siete, ocho, nueve), que ampara una acción de la serie "A" y una acción de la serie "B"-1-87, inscrito en el libro de registro de accionistas como propiedad de Hojalata y Lámina, S.A., el siete de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, emitido por el Club Campestre de la Ciudad de México, S.A. de C.V., con los términos y condiciones que se detallan en la copia fotostática que sirve como documento básico en este procedimiento, Tercero.- Si a los treinta días naturales contados a partir de la publicación que se ordena en el siguiente punto resolutivo no existe oposición de persona alguna al decreto de cancelación que ahora se pronuncia, la cancelación quedará firme, en consecuencia, Club Campestre de la Ciudad de México, S.A. de C.V., en su calidad de emisora del título nominativo que ahora se cancela, deberá otorgar un duplicado del mismo a Hylsa, S.A. de C.V. (antes Hojalata y Lámina, S.A.), y en caso de negativa, la suscrita lo hará en su rebeldía, en términos del artículo 56 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, Cuarto.- Notifíquese personalmente a ambas interesadas. Publíquense en el Diario Oficial de la Federación los puntos resolutivos de este fallo. Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la ciudadana Juez Vigésimo Segundo de lo Civil del Distrito Federal. Licenciada América Mata Urrutia, ante la Secretaria de Acuerdos que da fe…".

Reitero a usted mi atenta y distinguida consideración.
Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 6 de julio de 2004.
C. Juez Vigésimo Segundo de lo Civil del Distrito Federal
Lic. América Mata Urrutia
Rúbrica.
(R.- 199941)

Comisión Nacional para el Ahorro de Energía

CONVOCATORIA CONAE/SPC/2004/001

Organo Desconcentrado de la Secretaría de Energía, con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28 y 75 fracciones III y VII de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 23, 25 párrafo segundo de su Reglamento, y artículo 7 fracción V del Reglamento Interior de este Organo Desconcentrado, emite la presente:

Convocatoria pública y abierta, a los ciudadanos interesados en integrarse al Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y a los servidores públicos a participar en el concurso por las siguientes plazas vacantes:

Información de la plaza(s)				**Adscripción**	**Perfil requerido**
Denominación	**No. de vacantes**	**Nivel Admtvo.**	**Sueldo mensual bruto**		**Nivel académico**
a) Jefatura de Departamento de Apoyo al Sector Privado	1	OA1	$17,123.25 (diecisiete mil ciento veintitrés pesos 25/100 M.N.)	Subdirección de Apoyo al Sector Privado	Licenciatura en Ingeniería Mecánica o Eléctrica

Funciones principales: manejo de bases de datos, elaboración de presentaciones promocionales y de capacitación, envío de información por Internet, realizar estudios técnicos, atención a empresas, impartición de pláticas de capacitación y promocionales en el fomento de la eficiencia en el uso de la energía y el aprovechamiento de las energías renovables.

Experiencia laboral: 2 años en el área industrial eléctrica con manejo de paquetería Word, ExceL, Power Point y Access 100% e idioma inglés 80%.

b) Subdirección de Area, Normas y Certificación de Productos	1	NA1	$25,254.76 (veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 76/100 M.N.)	Dirección de Normalización	Licenciatura en Ingeniería Mecánica-Eléctrica, Eléctrica, Mecánica o Electrónica

Funciones principales: proceso de normalización obligatorio y voluntario, conocimiento y aplicación de: Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento, NMX-17025-IMNC y NMX-065-IMNC, participar en Comités de Evaluación; Evaluación documental en sitio de laboratorios de prueba y organismos de certificación con el objeto de que obtengan su acreditación y aprobación, formular sus aprobaciones en las Normas Oficiales Mexicanas de Eficiencia Energética (NOM-ENER), coordinar los Grupos de Trabajo para la elaboración de NOM-ENER aplicables a productos.

Experiencia laboral: 3 años en laboratorio de pruebas de la rama eléctrica-electrónica y/o metal-mecánica, instrumentación y equipos de medición y sistemas de aseguramiento de calidad; con manejo de paquetería 50%, en especial Excel con manejo de macros e idioma inglés preferentemente 50% (hablado, escrito, traducido y comprendido).

c) Profesional Dictaminador de Servicios Especializados	1	QB	$8,649.06 (ocho mil seiscientos cuarenta y nueve pesos 06/100 M.N.	Departamento de Sistemas de Fuerza	Licenciatura, pasante o titulado en Ingeniería Mecánica o Eléctrica

Funciones principales: registro, control y seguimiento a la información de las instituciones públicas y privadas para la elaboración de los estudios y diagnósticos energéticos de iluminación que fomenten el uso eficiente de la energía y proporcionarles servicios técnicos de asesoría en materia de uso eficiente de la energía a los operadores de las mismas.

Experiencia laboral: 1 año en iluminación interior y exterior, instalaciones eléctricas y medidas de ahorro de energía eléctrica, con manejo de paquetería Word, Excel, Power Point y Access 50% e idioma inglés 50%.

Documentación requerida:

Los interesados a efecto de cumplir con los requisitos que prevé la Ley y su Reglamento, deberán presentar en original y copia certificada y un tanto en copia simple para su cotejo: acta de nacimiento, y/o Forma Migratoria FM3, según corresponda; cédula profesional o certificado de estudios, identificación oficial vigente con fotografía y firma, y constancias de experiencia laboral emitidas por las instituciones o empresas contratantes, curriculum vitae y escrito bajo protesta de decir verdad, de no haber sido sentenciado por delito doloso, o estar inhabilitado para el servicio público, ni pertenecer al estado eclesiástico o ministro de culto. La documentación referida se presentará en el momento que así lo solicite el órgano desconcentrado.

Bases:

1.- Podrán participar las personas que cumplan con el perfil y requisitos previos para las plazas.

2.- El concurso comprende los procesos de reclutamiento y de selección, el primero inicia con la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de la Federación hasta el registro de los concursantes, en tanto el segundo abarca las etapas de Revisión Curricular, Evaluación de Capacidades

de Visión del Servicio Público, Gerenciales y Técnicas, entrevista ante el Comité, toma de decisión del Comité de Selección de la CONAE en donde se determinará quiénes ocuparán las plazas sujetas a concurso.

3.- La solicitud para concursar por la plaza vacante, se podrá llenar y recibir únicamente en la dirección de Internet: www.trabajaen.gob.mx.

4.- “TrabajaEn” asigna un número de folio para identificar durante el proceso al concursante.

5.- El periodo de recepción de solicitudes, inicia a partir de la publicación de esta convocatoria y concluye a las 0 horas con un minuto del decimoprimer día hábil siguiente, con la difusión del total de los concursantes en los portales “TrabajaEn” y el de este órgano desconcentrado, www.conae.gob.mx. No habrá prórroga.

6.- El Proceso de evaluación curricular, de aplicación de exámenes generales de conocimientos y de evaluación de habilidades, así como de las entrevistas de los aspirantes, iniciarán a partir del onceavo día hábil siguiente a la publicación de esta convocatoria.

Disposiciones generales:

1.- Los datos personales de los concursantes por disposición de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento, serán considerados como reservados aun después de concluido el concurso.

2.- En la dirección de Internet: www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes.

3.- Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité conforme a las disposiciones aplicables.

“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”
México, D.F., a 25 de agosto de 2004.
El Comité de Selección-Sistema de Servicio Profesional de Carrera
en la Comisión Nacional para el Ahorro de Energía
El Secretario Técnico por acuerdo del Comité de Selección
Ing. José Luis Córdova Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 200000)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
M-710285 RENOWN
P.C. 915/2002 (N-564) 12199
Registro 6736
Folio 11555.

NOTIFICACION POR EDICTO

Representante de la empresa Productos Panchito S.A. de C.V.

Se hace de su conocimiento que dentro del procedimiento administrativo contencioso de nulidad de la marca 710285 RENOWN, promovido por Miguel A. Esteva, el 6 de diciembre de 2002 con folio 12199, se dictó la resolución correspondiente, cuyos puntos resolutivos se transcriben a continuación:

RESUELVE

I.- Se declara administrativamente la nulidad del registro marcario 710285 RENOWN.

II.- Notifíquese esta resolución a las partes.

III.- Publíquese en la gaceta de la propiedad industrial.

Por lo anterior, este Instituto procede notificar a Productos Panchito, S.A. de C.V., mediante su publicación por una sola vez en un periódico de mayor circulación en la república y en el Diario Oficial de la Federación en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de Propiedad Industrial.

El presente se signa con fundamento además en los artículos 1o., 3o. y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracción IV, 7 y 7 Bis2 de la Ley de Propiedad Industrial publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de agosto de 1994; 1, 3 fracción V inciso c) ii), 4, 5, 11, y 14 del reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de diciembre de 1999 (reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 15 de julio de 2004); 1, 3, 4, 5, 11, fracciones V, IX y XVI, 18, fracciones I, III, VII y VIII, y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial y, 1o., 3o. y 7o. del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, los anteriores ordenamientos legales publicados en el Diario Oficial de la Federación los días 27 y 15 de diciembre de 1999 y reformas publicadas el 29 de julio de 2004 en el Diario Oficial de la Federación, respectivamente.

Por escrito de fecha 25 de octubre de 2002, con número de folio 10727, signado por Humberto López Avila, apoderado de los señores Valentín y Pablo ambos de apellidos Martínez Gama Zazueta., presentó la solicitud de declaración administrativa de caducidad de la marca 510677 Naturalia y Diseño, propiedad de la sociedad Sama VI Internacional, S.A. de C.V., haciendo consistir su acción en los artículos 130 y 152 fracción II de la Ley de la Propiedad Industrial.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud referida en el párrafo anterior, concediéndole a la parte demandada Sama VI Internacional, S.A. de C.V., un plazo de un mes contado a partir del día siguiente al en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente
México, D.F., a 3 de agosto de 2004.
El Coordinador Departamental de Nulidades
Emmanuel Hernández Adalid
Rúbrica.
(R.- 2000007)

COZUMEL CRUISE TERMINAL, S.A. DE C.V.
CARNIVAL CRUISE TERMINALS MEXICO, S.A. DE C.V.
AVISO DE FUSION

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento del público en general, para todos los efectos legales a que haya lugar, que mediante acuerdo adoptado en asambleas extraordinarias de accionistas de Cozumel Cruise Terminal, S.A. de C.V. y Carnival Cruise Terminals México, S.A. de C.V., celebradas el día 31 de julio de 2004, se acordó la fusión de Carnival Cruise Terminals México, S.A. de C.V. en Cozumel Cruise Terminal, S.A. de C.V., subsistiendo Cozumel Cruise Terminal, S.A. de C.V., como sociedad fusionante y dejando de existir Carnival Cruise Terminals México, S.A. de C.V. como sociedad fusionada. En virtud de lo anterior, se publica un extracto de los acuerdos de fusión adoptados, así como los Balances Generales de dichas sociedades al 31 de julio de 2004.

1.Cozumel Cruise Terminal, S.A. de C.V. y Carnival Cruise Terminals México, S.A. de C.V., acordaron fusionarse, subsistiendo Cozumel Cruise Terminal, S.A. de C.V., como sociedad fusionante y dejando de existir Carnival Cruise Terminals México, S.A. de C.V., como sociedad fusionada.

2.La fusión se llevará a cabo con base en las cifras que aparecen en el balance general de cada una de las sociedades al 31 de julio de 2004.

3.En virtud de que Cozumel Cruise Terminal, S.A. de C.V., será la parte que subsistirá como sociedad fusionante, dicha sociedad se convertirá en propietaria, a título universal, de todo el patrimonio de Carnival Cruise Terminals México, S.A. de C.V., por lo que Cozumel Cruise Terminal, S.A. de C.V., adquirirá la totalidad de los activos y asumirá todos los pasivos de Carnival Cruise Terminals México, S.A. de C.V., sin reserva ni limitación alguna. En consecuencia, al consumarse la fusión, Cozumel Cruise Terminal, S.A. de C.V., se subrogará en todos los derechos y acciones que correspondan a Carnival Cruise Terminals México, S.A. de C.V., y la sustituirá en todas las garantías otorgadas u obligaciones contraídas por ella, derivadas de contratos, convenios, licencias, permisos, concesiones y, en general, actos u operaciones realizados por Carnival Cruise Terminals México, S.A. de C.V., o en los que ésta haya intervenido, con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda.

4.La fusión será obligatoria y surtirá sus efectos para Cozumel Cruise Terminal, S.A. de C.V. y para Carnival Cruise Terminals México, S.A. de C.V., en la fecha en que los accionistas de cada una de las sociedades aprueben las resoluciones de fusión. Para los efectos de lo previsto en el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles en vigor en los Estados Unidos Mexicanos, la fusión surtirá plenos efectos frente a terceros a partir de la inscripción de los acuerdos de fusión adoptados por los accionistas de Cozumel Cruise Terminal, S.A. de C.V. y Carnival Cruise Terminals México, S.A. de C.V., en el Registro Público de Comercio del domicilio social de las sociedades, en virtud de que, salvo en los casos en los que los acreedores hayan dado su consentimiento para llevar a cabo la fusión, Cozumel Cruise Terminal, S.A. de C.V. ha pactado el pago de todas sus deudas y de las deudas de Carnival Cruise Terminals México, S.A. de C.V., a los acreedores que así lo solicitaron. Para estos efectos las deudas a plazo se darán por vencidas.

5.Como consecuencia de la fusión el capital social de Cozumel Cruise Terminal, S.A. de C.V., se incrementará en la cantidad de cantidad de $21,326,269.00 (veintiún millones trescientos veintiséis mil doscientos sesenta y nueve pesos 00/100) M.N., y al efecto se emitirán 21,326 (veintiún mil trescientas veintiséis) acciones liberadas, ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal que corresponderán a la clase “II”, las cuales serán entregadas a los accionistas de Carnival Cruise Terminals México, S.A. de C.V., en proporción a su tenencia accionaria en la misma.

México, D.F., a 18 de agosto de 2004.
Delegado Especial
Pedro Morera Gómez
Rúbrica.

CARNIVAL CRUISE TERMINALS MEXICO, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE JULIO DE 2004
(expresados en pesos de cierre al 31 de julio de 2004)

Activos	
Activo circulante	
Caja	$ 21,663
Compañía tenedora y afiliada	50,000
Impuesto al Valor Agregado	32,286
	103,949
Inversiones en acciones de compañías subsidiarias	317’502,562
	$ 317’606,511
Pasivos	
Compañías subsidiarias y afiliadas	$ 10’881,675
Acreedores diversos	(22,909)
Impuesto Sobre la Renta	46,610
Pasivos totales	10’905,376

Capital contable	
Reserva Social	281’343,159
Reserva legal	403,824
Pérdidas Acumuladas	(8’054,003)
Utilidad neta de ejercicio	33’008,155
	306’701,135
	$ 317’606,511

COZUMEL CRUISE TERMINAL, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE JULIO DE 2004.
(expresado en pesos de cierre al 31 de julio de 2004)

Activos	
Activo circulante	
Caja	$ 11’462,017
Cuentas por cobrar	2’321,048
Compañía tenedora y afiliada	109’507,557
Impuesto al valor agregado	23’491,011
Deudores diversos	(3,375)
Impuestos por recuperar	1’089,725
Anticipos a proveedores	5’947,585
	153’815,568
Activos fijos, neto	218’662,063
Otros activos, neto	4’150,969
	$ 376’628,600
Pasivos	
Proveedores	$ 591,578
Contratistas	1’368,146
Intercompañías	3’954,057
Anticipos de deudores	30’881,302
Acreedores diversos	5’227,910
Gastos acumulados	32’283,306
Impuesto al valor agregado	24’680,171
Impuesto Sobre la Renta	17’058,089
Impuestos por pagar	60,245
Otras cuentas por pagar	258,446
Ingresos por devengar	3’406,645
	119’769,895
Capital contable	
Capital social	259’389,829
Reserva legal	406,976
Aportaciones para futuros aumentos de capital	11’965,753
Utilidades retenidas	23’336,795
Pérdidas acumuladas	(48’904,645)
Insuficiencia en la actualización del capital social	33’531,585
Otras reservas de capital	(55’742,888)
Utilidad neta del ejercicio	32’875,300
	256’858,705
	$ 376’628,600

(R.- 200032)

Secretaría de Energía

CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a los artículos 131 y 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, así como a lo dispuesto en las Normas para la Administración y Baja de Bienes Muebles de las dependencias de la Administración Pública Federal, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública número SE-DSRM-LP-01/2004, para la enajenación de bienes muebles (unidades terrestres) no útiles para el servicio de esta Secretaría, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Registro y venta de bases	La verificación de los bienes	Acto de apertura y fallo	La entrega de los bienes
SE-DSRM-LP-01/2004	Del 25 al 31 de agosto y del 1 al 3 de septiembre de 10:00 a 14:30 horas en días hábiles	Del 25 al 31 de agosto y del 1 al 3 de septiembre de 10:00 a 14:30 horas en días hábiles	6 de septiembre a las 10:00 horas	Del 7 al 10 de septiembre de 10:00 a 14:30 horas en días hábiles

Lote	Descripción	Modelo	Cantidad	Valor mínimo de venta
1	Vehículo marca Nissan Tsuru	1993	1	14,969.50
2	Vehículo marca Nissan Tsuru	1993	1	14,355.25
3	Vehículo marca Nissan Tsuru	1993	1	11,966.50
4	Vehículo marca Nissan Tsuru	1994	1	15,070.55
5	Vehículo marca Nissan Tsuru	1994	1	15,975.30
6	Vehículo marca Nissan Tsuru	1994	1	16,363.05
7	Vehículo marca Nissan Tsuru	1994	1	15,122.25
8	Vehículo marca Nissan Tsuru	1994	1	17,035.15
9	Vehículo marca Nissan Tsuru	1994	1	17,371.20
10	Vehículo marca Nissan Tsuru	1994	1	16,569.85
11	Vehículo marca Nissan Tsuru	1994	1	16,065.78
12	Vehículo marca Nissan Tsuru	1994	1	17,061.00
13	Vehículo marca Chrysler Stratus	1996	1	29,772.60
14	Vehículo marca Nissan Tsuru	1996	1	21,365.55
15	Vehículo marca Nissan Tsuru	1996	1	21,302.45
16	Vehículo marca Nissan Tsuru	1996	1	20,764.55
17	Vehículo marca Nissan Tsuru	1986	1	20,974.90
18	Vehículo marca Nissan Tsuru	1996	1	20,965.89
19	Vehículo marca Nissan Tsuru	1996	1	20,554.20
20	Vehículo marca Nissan Sentra	1997	1	27,342.90
21	Vehículo marca Chevrolet Suburban	1993	1	35,904.60
22	Vehículo marca Nissan Sentra	1997	1	26,797.60
23	Vehículo marca Nissan Tsuru	1997	1	25,865.00
24	Vehículo marca Nissan Tsuru	1997	1	26,064.53
25	Vehículo marca Chrysler Stratus	1998	1	32,181.00
26	Vehículo marca Chrysler Stratus	1998	1	26,026.80
27	Vehículo marca Chrysler Stratus	1998	1	30,906.00

• Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://www.energia.gob.mx o bien en Insurgentes Sur número 890, 5o. piso, colonia Del Valle, código postal 03100, Benito Juárez, Distrito Federal, teléfono 5000 62 77, los días de lunes a viernes a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta el último día de venta, con el siguiente horario de 10:00 a 14:30 horas en días hábiles.

• Las bases tienen un costo de $600.00 (seiscientos pesos 00/100 M.N.) que se cubrirá mediante cheque certificado a favor de la Tesorería de la Federación.

• Deberán acudir -para su registro y venta de bases- al Departamento de Bienes Muebles, ubicado en avenida Insurgentes Sur número 890, 5o. piso, colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, código postal 03100, de esta ciudad, del 25 al 31 de agosto y del 1 al 3 de septiembre del presente año, de 10:00 a 14:30 horas en días hábiles.

• La verificación de los bienes podrá llevarse a cabo del 25 al 31 de agosto y del 1 al 3 presente año, de 10:00 a 14:30 horas en días hábiles, en el estacionamiento del almacén ubicado en Tallo número 18, colonia El Reloj, Delegación Coyoacán, código postal 04640, previa cita con el licenciado Gerardo Durán Díaz Jefe del Departamento de Bienes Muebles al teléfono 50 00 62 77, quien extenderá un pase de acceso a dicho almacén.

• Los interesados en participar deberán garantizar su oferta mediante cheque certificado a favor de la Tesorería de la Federación, por el importe correspondiente al 10% del precio mínimo de venta.

• El acto de apertura de oferta y fallo de adjudicación de este concurso, se celebrará el día 6 de

septiembre a las 10:00 horas del presente año, de acuerdo a las bases de licitación, en el auditorio del Centro de Capacitación y Servicios Sociales, ubicado en Río Becerra número 139, colonia Nápoles, código postal 03830.

México, D.F., a 25 de agosto de 2004.
El Director de Servicios y Recursos Materiales
Lic. Walter A. Widmer López
Rúbrica. **(R.- 200049)**

Poder Judicial de la Federación
Civil
V
30/2004
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Veracruz
Con Residencia en la Ciudad de Coatzacoalcos
Perteneciente al Décimo Circuito
EDICTO

En los autos del Juicio ordinario civil 30/2004-V, formado con motivo de la demanda promovida por Petroquimica Morelos, Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra de la persona moral denominada Hermanos Regalado Construcciones, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su administrador único Fidencio Regalado de la Cruz, así como en lo particular a éste último, el día doce de julio de dos mil cuatro, se dicto un acuerdo que a la letra dice: “Agréguese a los presentes autos el escrito de cuenta firmado por el apoderado legal de la empresa actora, en atención a su contenido, téngasele desahogando la vista concedida por auto de dos de julio del año en curso, por lo que con fundamento en el articulo 315 del Código Federal del Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a la personal moral denominada Hermanos Regalado Construcci0nes sociedad anónima de capital variable, por conducto de su administrador único Fidencio Regalado de la Cruz, los cuales serán publicados por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación de la Republica Mexicana, a elección del actor, haciendo saber a la personal moral demandada que el ocursante en su carácter de apoderado legal de la empresa Petroquímica Morelos Sociedad Anónima de Capital Variable, le reclama en vía ordinaria civil, las siguientes prestaciones: “ a).- El pago de la cantidad de $ 318,201.28 (trescientos dieciocho mil doscientos un pesos 28/100 M.N.), por conceptos de Saldos a Favor de mi representada con el saldo de la demandada, derivado de la rescisión del Contrato de Obra Pública número CO-PM-072/2001, por causa imputable a la empresa Hermanos Regalado Construcciones, S.A. de C.V., b).- El pago del Impuesto al Valor Agregado de la cantidad de $ 318,201.28 (trescientos dieciocho mil doscientos un pesos 28/100 M.N.), por concepto de saldo a favor de mi representada con el saldo de la demandada, derivado de la rescisión de contrato de Obra Pública número CO-PM-072/2001, por causa imputable a la empresa “Hermanos Regalado Construcciones, S.A. de C.V.” = c).- El pago de los perjuicios ocasionados a mi representada derivado de la rescisión del contrato de Obra Pública número CO-PM-072/2001, por causa imputable a la empresa “Hermanos Regalado Construcciones, S.A. de C.V.”, equivalentes al interés legal que ha dejado de percibir mi representada desde la fecha en que surgió la obligación de pago, 27 de mayo de 2002 a la fecha en que se finiquite el mismo. d).- El pago de la cantidad que resulte por concepto de impacto inflacionario sufrido por parte de mi representada respecto a la cantidad de $ 318,201.28 (trescientos dieciocho mil doscientos un pesos 28/100 M.N.), por concepto de Saldo a Favor de mi representada con el saldo de la demandada, derivado de la rescisión de Contrato de Obra Pública número CO-PM-072/2001, por causa imputable a la empresa “Hermanos Regalado Construcciones, S.A. de C.V.” e).- El pago de los gastos y costas de juicio”.

Así mismo hágase saber a la empresa demandada antes señalada, que en la secretaria de este juzgado, se encuentra a su disposición copia simple de la demanda y de los documentos que a la misma se anexaron, a fin de que en el término de treinta días se imponga de ellas, contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, apercibiéndola que de no hacerlo se le tendrá por oponiéndose al presente juicio.

Así mismo requiérase al promovente de merito, para que dentro del término de tres días contados a partir de aquel en que quede legalmente notificado del presente proveído, acuda a este Tribunal a recoger los edictos de que se trata, a fin de que dentro del plazo de diez días que se considera prudente, demuestre haber gestionado, la publicación en el Diario referido, apercibido que de no hacerlo en esos lapsos sin razón justificada, se entenderá que no tiene interés en la prosecución del presente juicio, y por ende, se desiste expresamente del mismo en su perjuicio.

Notifíquese.

Así lo proveyó y firma del Juez Noveno de Distrito en el estado de Veracruz, licenciado Pedro Antonio Rodríguez Díaz, ante el licenciado Juan Carlos Méndez Moreno, Secretario que autoriza.- Doy fe”

Dado en la Ciudad de Coatzacoalcos, Veracruz; a los diecinueve días del mes de julio de dos mil cuatro.

El Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado
Lic. Jesús Alberto Velderrain Audeves
Rúbrica.
(R.- 200063)

Instituto Nacional de las Mujeres
Dirección General de Administración y Finanzas
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA PARA LA ENAJENACION DE BIENES MUEBLES

El Instituto Nacional de las Mujeres, en cumplimiento al artículo 134 Constitucional y a las disposiciones que establece la Ley General de Bienes Nacionales y las Bases Generales para la Desincorporación Patrimonial de Bienes Muebles del Inmujeres, invita a las personas físicas y morales interesadas en participar en la enajenación mediante el procedimiento de licitación pública nacional número INMUJERES/ENAJ/02/2004, para los bienes muebles que se describen a continuación:

No. de licitación	Fecha límite para solicitar bases	Visita a instalaciones	Registro y entrega de ofertas económicas y documentación legal	Acto de Apertura de Ofertas
INMUJERES/ ENAJ/02/2004	6 de septiembre de 2004	27 de agosto de 2004 a las 10:00 horas	7 de septiembre de 2004 9:30 horas	7 de septiembre de 2004 10:00 horas

Partida.	Descripción de los bienes	Precio mínimo de avalúo moneda nacional
1	Lote mobiliario y equipo	$439.00
2	Lote equipo de cómputo	$30,553.00
3	Vehículo	$52,463.75
4	Vehículo	$32,083.50
5	Lote desechos de papel	$292.44

Las especificaciones técnicas y precio mínimo de cada uno de los bienes se detallan en el anexo 1 de las bases de licitación.

Las bases de esta enajenación estarán a su disposición para su consulta a partir del 24 de agosto de 2004 en el portal de Internet del Instituto Nacional de las Mujeres en la dirección: http://www.inmujeres.gob.mx, y en la Dirección de Administración ubicada en Insurgentes Sur número 1862, piso 9, colonia Florida, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01030, en México, Distrito Federal, teléfono 5322-60-39.

Los bienes podrán inspeccionarse únicamente el 27 de agosto de 2004, a las 10:00 horas, en la Subdirección de Servicios Generales del Inmujeres ubicada en Alfonso Esparza Oteo número 119, colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, código postal 01020, en México, Distrito Federal, teléfono 5322-60-39.

La entrega de apertura de ofertas economicas y documentación legal se realizará el día 7 de septiembre de 2004 de 9:30 a 10:00 horas.

El acto de apertura de ofertas de la enajenación se llevará a cabo en el Salón de Usos Multiples, sito en Alfonso Esparza Oteo número 119, 2o. piso, colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01020, en México, Distrito Federal, el día 7 de septiembre de 2004 a 10:00 horas.

Los licitantes deberán garantizar su oferta mediante cheque de caja o certificado, expedido a favor del Instituto Nacional de las Mujeres por el importe en moneda nacional de 10% exacto del precio mínimo de venta de los bienes, materia de la presente licitación.

El (los) participante(s) adjudicado(s) tendrá(n) un plazo máximo de 10 días hábiles a partir de la orden de entrega, para el retiro de los bienes, en el caso de los desechos de papel cada mes calendario, dentro de los primeros cinco días hábiles una vez que se haya realizado el pesaje de los mismos.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 24 de agosto de 2004.
El Director General de Administración y Finanzas
Lic. Miguel E. Reyes Rosado
Rúbrica.
(R.- 200110)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Comisión Nacional de Seguros y Fianzas

CONVOCATORIA

El Comité de Selección de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, con fundamento en los artículos 23, 25, 26 y 28 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 23 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y numerales primero, noveno, y décimo de los lineamientos que deben observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria pública y abierta del concurso para ocupar la siguiente plaza vacante del Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal:

Nombre de la plaza	Subdirector de Vigilancia de Reaseguro “A”		
Nivel Administrativo	NB3	**Número de vacantes**	1
Percepción ordinaria	$39,573.73		
Adscripción	Dirección de Vigilancia de Reaseguro		
Funciones principales	Supervisar y garantizar que las operaciones de reaseguro y reafianzamiento se realicen con apego al artículo 10 fracción II y artículo 77 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros; al artículo 34 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, a las reglas para la autorización y operación de Intermediarios de Reaseguro y demás disposiciones aplicables a fin de que las instituciones de Seguros y Fianzas realicen la dispersión de riesgos y transferencia de responsabilidades de manera eficiente, segura y oportuna para preservar su solidez y solvencia financiera y proteger los intereses del público usuario de estos servicios financieros.		
Perfil y requisitos	**Académicos:**	Licenciatura en Actuaría o en Contaduría Pública o en Finanzas o en Economía (titulado).	
	Laborales:	3 años de experiencia en actividades de supervisión financiera o 3 años de experiencia en Instituciones de Seguros o de Reaseguro o 4 años de experiencia en Instituciones Financieras no relacionadas con seguros.	
	Capacidades:	Orientación a resultados y trabajo en equipo.	
	Técnicas:	Aplicación de la Ley de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y Ley Federal de Instituciones de Fianzas; Análisis Financieros.	
	Idiomas:	Inglés: hablar 80%, escritura 80%, lectura 100%, traducción 90%.	
	Otros:	Manejo de computadora. Paquetería Office: excel, word, power point, al 100%; manejo de bases de datos (Discoverer. Oracle).	

Bases

Primera, requisitos de participación

1. Podrán participar los servidores públicos, servidores públicos de carrera y en general toda persona interesada en ingresar al Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal y/o en ocupar la plaza sujeta al presente concurso, siempre que acrediten el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

Segunda, documentación requerida

2. Los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo:

• Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda;

• Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa (sólo se aceptará cédula profesional o certificado de estudios);

• Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional);

• Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años), y

• Escrito bajo protesta de decir verdad, de no haber sido sentenciado por delito

doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y que la documentación presentada es auténtica.

La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso. De no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante. La documentación referida se presentará en la fecha y hora de la cita que se le proporcionará al aspirante a ingresar a la Comisión.

Tercera, registro de candidatos

3. La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo, se realizará a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx o en el portal de la dependencia www.cnsf.gob.mx la que les asignará un folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante.

El plazo de recepción de solicitudes de aspirantes a través de esta herramienta será desde el día 25 de agosto de 2004 hasta el 3 de septiembre de 2004, con base en lo estipulado por el Comité de Selección.

Cuarta, etapas del concurso

4. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas que se establecen a continuación:

Publicación de convocatoria
25/08/2004
Registro de aspirantes
Del 25/08/2004 al 3/09/2004
Revisión curricular
Del 6/09/2004 al 10/09/2004
Presentación de documentos
Del 13/09/2004 al 15/09/2004
Evaluación técnica
Del 17/09/2004 al 17/09/2004
Evaluación de capacidades
Del 20/09/2004 al 20/09/2004
Entrevista por el Comité de Selección Resolución candidato
Del 22/09/2004 al 23/09/2004
23/09/2004

Quinta, publicación de resultados

5. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal www.trabajaen.gob.mx y en el portal de la dependencia www.cnsf.gob.mx, identificándose con el número de folio asignado a cada candidato.

Sexta, recepción de documentos y aplicación de evaluaciones

6. Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como para la aplicación de las evaluaciones de capacidades gerenciales y técnicas y la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas de la Comisión, el día y la hora que se le informe (mediante su número de folio asignado por www.trabajaen.gob.mx) a través de los medios de comunicación mencionados, con al menos con 2 días hábiles de anticipación.

Séptima, resolución de dudas

7. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a la plaza y el proceso del presente concurso, se ha implementado un módulo de atención en el teléfono 57247593, en horario de 9:30 a 14:00 horas.

Octava, criterios de evaluación

8. El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación, así como el factor de ponderación, con base en lo siguiente: artículos 27 del Reglamento, y del 18 al 27 de los Lineamientos de Ingreso.

Novena; principios del concurso

9. El concurso de desarrollará con estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose al desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate, a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los lineamientos que deben observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, teniendo, en todo caso, preferencia los aspirantes de la misma dependencia.

Disposiciones generales

1. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera y su Reglamento.

2. El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuenten con al menos 3 candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizada las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria.

3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso.

4. En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes.

5. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité de Selección conforme a las disposiciones aplicables.

"Igualdad de Oportunidades y Mérito"
México, D.F., a 25 de agosto de 2004.
Comité de Selección
Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas
El Director de Administración de Recursos Humanos
Lic. René Alejandro Chavarría García
Rúbrica.

(R.- 200113)

BION WATER, S.A. DE C.V.

CONVENIO DE FUSION

Que celebran: Bion Water, S.A. de C.V. (antes denominada Biwater de México, S.A. de C.V.) (Bion), Compañía Tratadora de Aguas Negras de Puerto Vallarta, S.A. de C.V. (CTAPV) y Biwater Mexicana, S.A. de C.V. (Mexicana) todas representadas en este acto por el señor Ronald J. Pealing R., conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

Primera. La fusión de Bion, CTAPV y Mexicana surtirá efectos a partir del 1 de septiembre de 2004, sujeta a que se cumplan todos los requisitos previstos en la Ley General de Sociedades Mercantiles. Se tomarán como base para la fusión, los balances generales de las sociedades al 30 de abril de 2004, con los ajustes que sean necesarios para reflejar su situación financiera a la fecha en que surta efectos la fusión.

Segunda. Como resultado de la fusión, Bion será la sociedad que subsista mientras que CTAPV y Mexicana serán las que desaparezcan. Los activos y pasivos de CTAPV y Mexicana se convertirán en activos y pasivos de Bion.

Tercera. En virtud de que Bion es la propietaria de todas menos una de las acciones del capital social de CTAPV y Mexicana, no habrá ningún cambio en el capital de Bion, como sociedad fusionante.

Cuarta. Los títulos representativos de las acciones emitidas por CTAPV y Mexicana que actualmente se encuentran en circulación se cancelarán en la fecha que surta efectos la fusión.

Quinta. La fusión surtirá efectos a partir del 1 de septiembre de 2004, sujeto a que este convenio de fusión quede inscrito en el Registro Público de Comercio en los términos del artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Por lo tanto, se autoriza en este acto el pago de todos los adeudos de CTAPV y Mexicana, mismos que vencerán y deberán liquidarse en la fecha en que surta efectos la fusión, excepto por los adeudos respecto de los que se haya obtenido previamente el consentimiento de sus acreedores para que sea liquidado en fechas posteriores. Bion deberá cumplir con las obligaciones asumidas por CTAPV y Mexicana en relación con los contratos celebrados con sus clientes y proveedores.

Sexta. La sociedad fusionante continuará operando con la razón social de Bion Water, S.A. de C.V.

Séptima. Los consejeros y comisarios de CTAPV y Mexicana dejarán de ocupar sus cargos una vez que haya concluido la fusión, en tanto que los consejeros y comisario de Bion continuarán en sus cargos.

Octava. Los poderes otorgados por CTAPV y Mexicana, como sociedades fusionadas, quedarán cancelados y sin efectos legales una vez que haya surtido efectos la fusión.

Novena. En virtud de que ni CTAPV ni Mexicana tienen empleados, no se hace ninguna estipulación en particular en materia laboral.

Para efectos de publicación, los balances generales de las sociedades fusionadas al 30 de abril de 2004 se transcriben a continuación

BION WATER, S.A. DE C.V.

(ANTES BIWATER DE MÉXICO, S.A. DE C.V., SUBSIDIARIA DE CASCAL, B.V.)

BALANCE GENERAL AL 30 DE ABRIL DE 2004

Activo	
Circulante	
Efectivo e inversiones temporales	$ 192,801
Cuentas por cobrar	
Biwater Méxicana, S.A. de C.V., compañía afiliada	3,999,200
Impuestos por recuperar	226,419
Otras	15,000
	4,240,619
Suma el activo circulante	4,433,420
Inversión en acciones de compañías subsidiarias	150,202,510
Total de activo	$ 154,635,930
Pasivo y capital contable	
Pasivo a corto plazo	
Cascal, B.V., compañía tenedora	$ 7,224,891
Cuentas y gastos acumulados por pagar	32,154
Total pasivo	7,257,045
Capital contable	
Capital social	25,204,554
Utilidades acumuladas	40,283,264
Participación en cuentas de actualización de subsidiaria	81,891,067
Suma el capital contable	147,378,885
Total de pasivo y capital contable	$ 154,635,930

Director General

Dr. Ronald Pealing

Rúbrica.

COMPAÑIA TRATADORA DE AGUAS NEGRAS DE PUERTO VALLARTA, S.A. DE C.V.
(SUBSIDIARIA DE BION WATER, S.A. DE C.V. ANTES, BIWATER DE MÉXICO, S.A. DE C.V.)
BALANCE GENERAL AL 30 DE ABRIL DE 2004
cifras expresadas en pesos de poder adquisitivo del 30 de abril de 2004

Activo	
Circulante	
Efectivo e inversiones temporales	$ 14,831,990
Cuenta por cobrar al Sistema de Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta	7,411,391
Seguros pagados por anticipado	1,360,202
Otras cuentas por cobrar	390,563
	9,162,156
Suma el activo circulante	23,994,146
Planta, maquinaria y equipo-neto	163,210,240
Gastos preoperativos, menos amortización acumulada de $52,324,832	33,905,130
Total de activo	$ 221,109,516
Pasivo y capital contable	
Pasivo a corto plazo	
Porción a corto plazo de los préstamos bancarios a largo plazo	$ 15,582,852
Compañías afiliadas	21,972,933
Impuesto Sobre la Renta por pagar	13,813
Cuentas y gastos acumulados por pagar	3,853,981
Suma el pasivo a corto plazo	41,423,579
Pasivo a largo plazo	
Préstamos bancarios	13,080,147
Impuesto Sobre la Renta diferido	20,505,342
Suma el pasivo a largo plazo	33,585,489
Capital contable	
Capital social	102,640,497
Utilidades acumuladas	43,459,951
Suma el capital contable	146,100,448
Total de pasivo y capital contable	$ 221,109,516

Director General
Dr. Ronald Pealing
Rúbrica.

BIWATER MEXICANA, S.A. DE C.V.
(SUBSIDIARIA DE BIWATER DE MEXICO, S.A. DE C.V.)
BALANCE GENERAL AL 30 DE ABRIL DE 2004.

Activo	
Circulante	
Efectivo e inversiones temporales	$ 3,883,943
Cuenta por cobrar a Compañía Tratadora de Aguas Negras de Puerto Vallarta, S.A. de C.V., compañía afiliada	2,832,482
Impuestos por recuperar	1,628,951
Impuesto Sobre la renta pagado en exceso	175.912
Otras	53,216
Suma el activo circulante	8,574,504
Maquinaria y equipo–neto	231,527
Impuesto Sobre la Renta diferido	28,063
Depósitos en garantía	70,313
Total de activo	$ 8,904,407
Pasivo y capital contable	
Pasivo a corto plazo	
Cuentas y gastos acumulados por pagar	$ 796,150
Impuesto al valor agregado por pagar	170,551
Compañías afiliadas	
Cascal Services Limited	800
Biwater Ingeniería y Proyectos, S.A. de C.V.	849,691
Bion Water, S.A. de C.V. (antes Biwater de México, S.A. de C.V.)	3,999,200
Suma el pasivo a corto plazo	5,816,392
Capital contable	
Capital social	50,000

Reserva legal	10,000
Utilidades acumuladas	3,028,015
Suma el capital contable	3,088,015
Total de pasivo y capital contable	$ 8,904,407

México, D.F., a 20 de agosto de 2004.
BION
Bion Water, S.A. de C.V.
Apoderado
Dr. Ronald J. Pealing
Rúbrica.
CTAPV
Compañía Tratadora de Aguas Negra de Puerto Vallarta, S.A. de C.V.
Apoderado
Ronald Pealing
Rúbrica.
Mexicana
Biwater Mexicana, S.A. de C.V.
Apoderado
Ronald Pealing
Rúbrica.
(R.- 200115)

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Sagarpa)

CONVOCATORIA PUBLICA ABIERTA No. CP-INIFAP-02-2004

El Secretario de la Sagarpa, en su calidad de Presidente de la H. Junta de Gobierno del INIFAP, en previsión para contar con candidatos idóneos, convoca a aspirantes que reúnan el perfil especificado para ocupar el puesto directivo de: Coordinador de Investigación, Innovación y Vinculación en el Organismo Público Descentralizado con reconocimiento de Centro Público de Investigación, denominado Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias (INIFAP).

Por Decreto Presidencial publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 2 de octubre de 2001, fue creado el Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias (INIFAP), como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios. El organismo forma parte del sector coordinado por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Sagarpa).

El Decreto de creación establece que el INIFAP tiene por objeto realizar investigaciones científicas y tecnológicas en el campo agrícola, pecuario y forestal; la capacitación de recursos humanos, el desarrollo e innovación tecnológica en las referidas materias, así como la prestación de servicios relacionados con su objeto.

Que conforme a las disposiciones de la Ley de Ciencia y Tecnología, el INIFAP por resolución conjunta suscrita por Sagarpa y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el día 16 de junio de 2003, cuenta con el reconocimiento como Centro Público de Investigación (CPI).

Que con fundamento en el artículo 56 fracción IX de la Ley de Ciencia y Tecnología y al acuerdo INIFAP/CPI/02.05.2004.ex. mediante el cual la H. Junta de Gobierno del INIFAP aprueba la estructura de la Dirección General de dicho Instituto, el proceso de selección y evaluación de candidatos se realizará de conformidad con las siguientes:

Bases

Primera.- De los aspirantes. Sin importar género, edad, filiación política, religión, estado civil, capacidades diferentes, origen étnico, o condición social, podrán participar cualquier servidor público o personas interesadas que cubran los requisitos señalados en la presente convocatoria.

Segunda.- De los requisitos. Los interesados deberán cubrir los siguientes requisitos:

a) Ser ciudadano mexicano en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

b) No haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso;

c) No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto;

d) No encontrarse inhabilitado para el desempeño del servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal o tener pendiente algún proceso con el INIFAP;

e) No ser cónyuge o tener parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado o civil con ninguno de los miembros de la Junta de Gobierno;

f) Tener cuando menos tres años de experiencia en puestos directivos y como administrador de áreas de nivel ejecutivo;

g) Tener reconocidas capacidades de negociación;

h) Contar con conocimientos del sector agropecuario y forestal;

i) Dominio del idioma inglés;

j) Amplia experiencia en el medio científico y académico relacionado con la investigación y la transferencia de tecnología para el medio rural y agroalimentario, así como conocimiento de los diferentes actores del Sistema Nacional de Investigación y Transferencia de Tecnología para el Desarrollo Rural Sustentable (SNITT), descritos en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable;

k) Facilitador de la articulación y vínculos entre los diferentes actores que representen la oferta y la demanda en el sector productivo agropecuario y forestal.;

l) Postgrado en ciencias en la rama agrícola, pecuaria, forestal o áreas afines;

m) Preferentemente con experiencia en procesos de planeación estratégica, liderazgo y asesoría;

n) Preferentemente posea conocimientos y experiencia en sistemas y procesos administrativos, y

Tercera.- periodo para la recepción de solicitudes y requisitos de las mismas. A partir del día de su publicación y hasta el 30 de septiembre de 2004, por el correo electrónico en la siguiente dirección: sub_agricultura@sagarpa.gob.mx; o bien, de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas de lunes a viernes, en la Subsecretaría de Agricultura de la Sagarpa, sitas en la calle de Municipio Libre número 377, segundo piso ala B, colonia Santa Cruz Atoyac, código postal 33310, México, D.F., deberán entregarse las solicitudes de quienes deseen participar como aspirantes a candidatos a ocupar los puestos de señalados en el INIFAP, a la que acompañaran los documentos siguientes:

Información curricular actualizada, en la que se incluya nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, estado civil, cédula profesional, domicilio, teléfono, correo electrónico, estudios realizados, experiencia laboral y demás información que permitan valorar que el candidato se apega a lo señalado en la base anterior.

Un escrito redactado por el aspirante, con una extensión no mayor de diez páginas, en el que manifieste porque desea ser Coordinador en el INIFAP y donde exprese sus éxitos obtenidos o

contribuciones de impacto en el sector científico y tecnológico.

Copias de la documentación soporte que acredite la formación académica y experiencia requerida.

Un escrito en el que exprese bajo protesta de decir verdad: no haber sido condenado por delito doloso, grave o patrimonial; No haber sido sancionado por cualquier órgano federal o estatal por la comisión de alguna falta grave en el caso que se haya desempeñado como servidor público y no encontrarse inhabilitado o suspendido para ocupar cualquier cargo público.

Cuarta.- De la revisión de solicitudes y verificación curricular y de documentos.- Del 4 al 6 de octubre de 2004 el Comité de Evaluación, designado por el Secretario de la Sagarpa, determinará quienes cumplen con los requisitos y el perfil requerido para el puesto, de acuerdo a lo establecido en la presente convocatoria y elaborara una lista de prefinalistas que presentaron completa su documentación.

Quinta.- De la evaluación de capacidades y entrevistas a cargo del Comité de Evaluación.- Un Comité de Evaluación durante los días 6 al 10 de octubre de 2004 evaluará y calificará la documentación de las personas de la lista de prefinalistas y podrá realizar tramites a fin de allegarse opiniones especializadas en caso de que sea necesario, asimismo citará a los preseleccionados para sostener con ellos una entrevista a efecto de seleccionar hasta tres candidatos finalistas, que serán propuestos por el Director General del INIFAP a la Junta de Gobierno.

Sexta.- De la elección del candidato a proponer para designación por el Director General del INIFAP.- En sesión, que habrá de celebrarse a más tardar el día 29 de octubre de 2004 la Junta de Gobierno del INIFAP, deliberará y seleccionará en dicho evento al candidato a ocupar la plaza vacante, de la terna que proponga el Director General del INIFAP. Al elegido, por dicho órgano de gobierno se le expedirá un nombramiento temporal de un año a partir del 16 de noviembre de 2004, al termino del cual deberá ser evaluado para permanecer en el puesto o ser separado; de considerarlo procedente los miembros de la H. Junta de Gobierno, a efecto de permitir a los finalistas demostrar o acreditar sus capacidades de visión de servicio público y las gerenciales y técnicas, podrá invitarlos a la sesión para entrevistarlos.

El Director General del INIFAP, ha decidido abstenerse de participar en el proceso de reclutamiento, evaluación y votación previos a la selección de la terna de finalistas a proponer a la H. Junta de Gobierno para ocupar la plaza vacante que contempla esta convocatoria.

Obligación condicional.- La contratación del candidato seleccionado en el puesto convocado, dependerá de que la estructura parcial autorizada que lo crea, sea registrada y emitido la certificación correspondiente por la Secretaría de la Función Pública.

Séptima.- De la falta de requisitos, o no presentación de solicitudes.- En el caso de que no se presentara aspirante alguno en el plazo establecido, o de que ninguno de los que se presentaran reuniera, los requisitos para ser candidato a ser designado, se difundirá una nueva convocatoria dentro de los 15 días hábiles, siguientes al 10 de octubre de 2004.

Octava.- De los resultados de cada fase.- Los resultados de cada fase y etapa del proceso a partir de la lista de prefinalistas se darán a conocer en la página electrónica del INIFAP (www.inifap.gob.mx) y de la Sagarpa (www.sagarpa.gob.mx).

Novena.- De las situaciones no previstas.- Las situaciones no previstas en la presente convocatoria, serán decididas por el Comité de Seguimiento de la Evaluación Externa del INIFAP, que preside el Subsecretario de Agricultura de la Sagarpa.

México, D.F., a 20 de agosto de 2004.

Junta de Gobierno del INIFAP

Presidente

Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación

Sr. Javier Usabiaga Arroyo

Representantes Propietarios

Subsecretario de Agricultura/Sagarpa

Ing. Francisco López Tostado

Subsecretario de Desarrollo Rural/Sagarpa

Ing. Antonio Ruiz García

Subsecretario de Fomento a los Agronegocios/Sagarpa

Ing. Norberto de Jesús Roque Díaz de León

Oficial Mayor/Sagarpa

Lic. Xavier Ponce de León Andrade

Rúbrica.

Director General de Programación y Presupuesto Agropecuario,

Abasto, Desarrollo Social y Recursos Naturales/SHCP

Lic. Pablo Reyes Pruneda

Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental/Semarnat

Lic. Francisco Giner de los Ríos

Director General/Conacyt

Ing. Jaime Parada Avila

Director General de la Comisión Nacional Forestal

Ing. Manuel Agustín Reed Segovia

Presidente de la Coordinadora Nacional de
Fundaciones Produce, A.C. (Cofupro)
C. Gonzalo Torres Arellano
Presidente de la Asociación Mexicana de Secretarios de Desarrollo Agropecuario, A.C.
Dr. Jorge Zertuche Rodríguez
Secretario Técnico del Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural
Lic. Francisco Márquez Aguilar
Comisario Público Propietario de la
Secretaría de la Función Pública
Lic. José Mario Simón Mitre Salazar

(R.- 200176)

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación
(Sagarpa)

CONVOCATORIA PUBLICA ABIERTA No. CP-INIFAP-03-2004

El Secretario de la Sagarpa, en su calidad de Presidente de la H. Junta de Gobierno del INIFAP, en previsión para contar con candidatos idóneos, convoca a aspirantes que reúnan el perfil especificado para ocupar el puesto directivo de: Coordinador de Planeación y Desarrollo en el Organismo Público Descentralizado con reconocimiento de Centro Público de Investigación, denominado Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias (INIFAP).

Por Decreto Presidencial publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 2 de octubre de 2001, fue creado el Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias (INIFAP), como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios. El organismo forma parte del sector coordinado por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Sagarpa).

El Decreto de creación establece que el INIFAP tiene por objeto realizar investigaciones científicas y tecnológicas en el campo agrícola, pecuario y forestal; la capacitación de recursos humanos, el desarrollo e innovación tecnológica en las referidas materias, así como la prestación de servicios relacionados con su objeto.

Que conforme a las disposiciones de la Ley de Ciencia y Tecnología, el INIFAP por resolución conjunta suscrita por Sagarpa y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (Conacyt), publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el día 16 de junio de 2003, cuenta con el reconocimiento como Centro Público de Investigación (CPI).

Que con fundamento en el artículo 56 fracción IX de la Ley de Ciencia y Tecnología y al acuerdo INIFAP/CPI/02.05.2004.ex. mediante el cual la H. Junta de Gobierno del INIFAP aprueba la estructura de la Dirección General de dicho Instituto, el proceso de selección y evaluación de candidatos se realizará de conformidad con las siguientes:

Bases

Primera.- De los aspirantes. Sin importar género, edad, filiación política, religión, estado civil, capacidades diferentes, origen étnico, o condición social, podrán participar cualquier servidor público o personas interesadas que cubran los requisitos señalados en la presente convocatoria.

Segunda.- De los requisitos. Los interesados deberán cubrir los siguientes requisitos:

a) Ser ciudadano mexicano en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

b) No haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso;

c) No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto;

d) No encontrarse inhabilitado para el desempeño del servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal o tener pendiente algún proceso con el INIFAP;

e) No ser cónyuge o tener parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado o civil con ninguno de los miembros de la Junta de Gobierno;

f) Tener cuando menos tres años de experiencia en puestos directivos y como administrador de áreas de nivel ejecutivo;

g) Tener reconocidas capacidades de negociación;

h) Tener preferentemente conocimientos técnicos de mercadotecnia;

y) Contar con conocimientos del sector agropecuario y forestal;

j) Dominio del idioma inglés;

k) Sólidos conocimientos sobre desarrollo, planeación estratégica, financiamiento y administración de la innovación tecnológica para el medio rural y agroalimentario;

l) Experiencia en análisis de temas relacionados con prospectiva científica y demandas de mediano y largo plazo para incrementar la competitividad sectorial y mantener la base de recursos naturales;

m) Tener preferentemente postgrado en ciencias;

n) Preferentemente posea conocimientos y experiencia en sistemas y procesos administrativos;

o)

Tercera.- Periodo para la recepción de solicitudes y requisitos de las mismas. A partir del día de su publicación y hasta el 30 de septiembre de 2004, por el correo electrónico en la siguiente dirección: sub_agricultura@sagarpa.gob.mx; o bien, de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas de lunes a viernes, en la Subsecretaría de Agricultura de la Sagarpa, sitas en la calle de Municipio Libre número 377, segundo piso ala B, colonia Santa Cruz Atoyac, código postal 33310, México, D.F., deberán entregarse las solicitudes de quienes deseen participar como aspirantes a candidatos a ocupar los puestos de señalados en el INIFAP, a la que acompañaran los documentos siguientes:

1) Información curricular actualizada, en la que se incluya nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, estado civil, cédula profesional, domicilio, teléfono, correo electrónico, estudios realizados, experiencia laboral y demás información que permitan valorar que el candidato se apega a lo señalado en la base anterior;

2) Un escrito redactado por el aspirante, con una extensión no mayor de diez páginas, en el que manifieste porque desea ser Coordinador en el INIFAP y donde exprese sus éxitos obtenidos o

contribuciones de impacto en la innovación tecnológica para el medio rural y agroalimentario;

3) Copias de la documentación soporte que acredite la formación académica y experiencia requerida, y

4) Un escrito en el que exprese bajo protesta de decir verdad: No haber sido condenado por delito doloso, grave o patrimonial; No haber sido sancionado por cualquier órgano federal o estatal por la comisión de alguna falta grave en el caso que se haya desempeñado como servidor público y no encontrarse inhabilitado o suspendido para ocupar cualquier cargo público.

Cuarta.- De la revisión de solicitudes y verificación curricular y de documentos.- Del 4 al 6 de octubre de 2004 el Comité de Evaluación, designado por el Secretario de la Sagarpa, determinará quienes cumplen con los requisitos y el perfil requerido para el puesto, de acuerdo a lo establecido en la presente convocatoria y elaborara una lista de prefinalistas que presentaron completa su documentación.

Quinta.- De la evaluación de capacidades y entrevistas a cargo del Comité de Evaluación.- Un Comité de Evaluación durante los días 6 al 10 de octubre de 2004 evaluará y calificará la documentación de las personas de la lista de prefinalistas y podrá realizar tramites a fin de allegarse opiniones especializadas en caso de que sea necesario, asimismo citará a los preseleccionados para sostener con ellos una entrevista a efecto de seleccionar hasta tres candidatos finalistas, que serán propuestos por el Director General del INIFAP a la Junta de Gobierno.

Sexta.- De la elección del candidato a proponer para designación por el Director General del INIFAP.- En sesión, que habrá de celebrarse a más tardar el día 29 de octubre de 2004 la Junta de Gobierno del INIFAP, deliberará y seleccionará en dicho evento al candidato a ocupar la plaza vacante, de la terna que proponga el Director General del INIFAP. Al elegido, por dicho órgano de gobierno se le expedirá un nombramiento temporal de un año a partir del 16 de noviembre de 2004, al termino del cual deberá ser evaluado para permanecer en el puesto o ser separado; de considerarlo procedente los miembros de la H. Junta de Gobierno, a efecto de permitir a los finalistas demostrar o acreditar sus capacidades de visión de servicio público y las gerenciales y técnicas, podrá invitarlos a la sesión para entrevistarlos.

El Director General del INIFAP, ha decidido abstenerse de participar en el proceso de reclutamiento, evaluación y votación previos a la selección de la terna de finalistas a proponer a la H. Junta de Gobierno para ocupar la plaza vacante que contempla esta convocatoria.

Obligación condicional.- La contratación del candidato seleccionado en el puesto convocado, dependerá de que la estructura parcial autorizada que lo crea, sea registrada y emitido la certificación correspondiente por la Secretaría de la Función Pública.

Séptima.- De la falta de requisitos, o no presentación de solicitudes.- En el caso de que no se presentara aspirante alguno en el plazo establecido, o de que ninguno de los que se presentaran reuniera, los requisitos para ser candidato a ser designado, se difundirá una nueva convocatoria dentro de los 15 días hábiles, siguientes al 10 de octubre de 2004.

Octava.- De los resultados de cada fase.- Los resultados de cada fase y etapa del proceso a partir de la lista de prefinalistas se darán a conocer en la página electrónica del INIFAP (www.inifap.gob.mx) y de la Sagarpa (www.sagarpa.gob.mx).

Novena.- De las situaciones no previstas.- Las situaciones no previstas en la presente convocatoria, serán decididas por el Comité de Seguimiento de la Evaluación Externa del INIFAP, que preside el Subsecretario de Agricultura de la Sagarpa.

México, D.F., a 20 de agosto de 2004.

Junta de Gobierno del INIFAP

Presidente

Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación

Sr. Javier Usabiaga Arroyo

Representantes Propietarios

Subsecretario de Agricultura/Sagarpa

Ing. Francisco López Tostado

Subsecretario de Desarrollo Rural/Sagarpa

Ing. Antonio Ruiz García

Subsecretario de Fomento a los Agronegocios/Sagarpa

Ing. Norberto de Jesús Roque Díaz de León

Oficial Mayor/Sagarpa

Lic. Xavier Ponce de León Andrade

Rúbrica.

Director General de Programación y Presupuesto Agropecuario,
Abasto, Desarrollo Social y Recursos Naturales/SHCP

Lic. Pablo Reyes Pruneda

Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental/Semarnat

Lic. Francisco Giner de los Ríos

Director General/Conacyt

Ing. Jaime Parada Avila

Director General de la Comisión Nacional Forestal

Ing. Manuel Agustín Reed Segovia
Presidente de la Coordinadora Nacional de
Fundaciones Produce, A.C. (Cofupro)
C. Gonzalo Torres Arellano
Presidente de la Asociación Mexicana de Secretarios de Desarrollo Agropecuario, A.C.
Dr. Jorge Zertuche Rodríguez
Secretario Técnico del Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural
Lic. Francisco Márquez Aguilar
Comisario Público Propietario de la
Secretaría de la Función Pública
Lic. José Mario Simón Mitre Salazar

(R.- 200177)

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Sagarpa)

CONVOCATORIA PUBLICA ABIERTA No. CP-INIFAP-01-2004

El Secretario de la Sagarpa, en su calidad de Presidente de la H. Junta de Gobierno del INIFAP, convoca a aspirantes para seleccionar candidato para cubrir el puesto de Director General.

En el Organismo Público Descentralizado con reconocimiento de Centro Público de Investigación, denominado Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias

Por Decreto Presidencial publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 2 de octubre de 2001, fue creado el Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias (INIFAP), como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios. El organismo forma parte del sector coordinado por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Sagarpa).

El Decreto de creación establece que el INIFAP tiene por objeto realizar investigaciones científicas y tecnológicas en el campo agrícola, pecuario y forestal; la capacitación de recursos humanos, el desarrollo e innovación tecnológica en las referidas materias, así como la prestación de servicios relacionados con su objeto.

Que conforme a las disposiciones de la Ley de Ciencia y Tecnología, el INIFAP por resolución conjunta suscrita por Sagarpa y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (Conacyt), publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el día 16 de junio de 2003, cuenta con el reconocimiento como Centro Público de Investigación (CPI).

Que con fundamento en el artículo 58 de la Ley de Ciencia y Tecnología en relación con el 21 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y al acuerdo INIFAP/CPI/03.05.2004.ex. mediante el cual la H. Junta de Gobierno del INIFAP aprueba que la designación del próximo Director General del INIFAP sea por el procedimiento de convocatoria pública de conformidad con las siguientes:

Bases

Primera.- De los aspirantes. Sin importar género, edad, filiación política, religión, estado civil, capacidades diferentes, origen étnico, o condición social, podrán participar cualquier servidor público o personas interesadas que cubran los requisitos señalados en la presente convocatoria.

Segunda.- De los requisitos. Los interesados deberán cubrir los siguientes requisitos:

a) Ser ciudadano mexicano por nacimiento que no adquiera otra nacionalidad y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

b) Haber desempeñado cargos de alto nivel decisorio, cuyo ejercicio requiera conocimientos y experiencia en materia administrativa;

c) No ser cónyuge o tener parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado o civil con ninguno de los miembros de la Junta de Gobierno.

d) No haber sido sentenciado por la Comisión de Delitos Patrimoniales ni inhabilitado para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público;

e) Poseer el grado de Doctor en Ciencias en la rama agrícola, pecuaria, forestal o áreas afines;

f) Tener reconocidas capacidades de negociación;

g) Experiencia de cuando menos cinco años en programas y proyectos de investigación afines al objeto institucional;

h) Contar con conocimientos del sector agropecuario y forestal;

i) Con experiencia en manejo y ejecución presupuestal;

j) Dominio del idioma inglés;

k) Preferentemente experiencia en desarrollo o coordinación de proyectos tecnológicos;

l) Preferentemente con experiencia en procesos de planeación estratégica, liderazgo y asesoría, y

m) Preferentemente con experiencia en articulación de proyectos interdisciplinarios y/o interinstitucionales en los que satisfaga la demanda.

Tercera.- Periodo para la recepción de solicitudes y requisitos de las mismas. A partir del día de su publicación y hasta el 10 de septiembre de 2004, por el correo electrónico en la siguiente dirección: sub_agricultura@sagarpa.gob.mx; o bien, de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas de lunes a viernes, en la Sagarpa, sita en la calle de Municipio Libre número 377, segundo piso ala B, colonia Santa Cruz Atoyac, código postal 33310, México, D.F., deberán entregarse las solicitudes de quienes deseen participar como aspirantes a candidatos a ocupar el puesto de Director General en el INIFAP, a la que acompañaran los documentos siguientes:

1) Información curricular actualizada, en la que se incluya nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, estado civil, cédula profesional, domicilio, teléfono, correo electrónico, estudios realizados, experiencia laboral y demás información que permitan valorar que el candidato se apega a lo señalado en el punto anterior.

2) Un escrito redactado por el aspirante, con una extensión no mayor de diez páginas, en el cual manifieste porque desea ser Director General del INIFAP y exprese su visión en cuanto a la importancia y necesidad de la investigación científica, el desarrollo tecnológico, la innovación, la validación y transferencia tecnológica en el sector agropecuario y forestal que requiere el sector productivo e industrial del país y demás agentes de la sociedad rural. Resaltar éxitos obtenidos o contribuciones de impacto.

3) Copias de la documentación soporte que acredite la formación académica, experiencia requerida.

4) Un escrito en el que exprese bajo protesta de decir verdad: No haber sido condenado por delito doloso, grave o patrimonial; No haber sido sancionado por cualquier órgano federal o estatal por la comisión de alguna falta grave en el caso que se haya desempeñado como servidor público y no encontrarse inhabilitado o suspendido para ocupar cualquier cargo público.

Cuarta.- De la revisión de solicitudes y verificación curricular y de documentos.- Del 13 al 15 de septiembre de 2004 un Comité de Evaluación, nombrado para tal fin por el Secretario de Sagarpa determinará quienes cumplen con los requisitos y el perfil requerido para el puesto, de acuerdo a lo establecido en la presente convocatoria y elaborará una lista de prefinalistas que presentaron completa su documentación.

Quinta.- De la evaluación de capacidades y entrevistas a cargo del Comité de Evaluación.- Un Comité de Evaluación durante los días 15 al 20 de septiembre de 2004 evaluará y calificará la documentación de las personas de la lista de prefinalistas y podrá realizar tramites a fin de allegarse opiniones especializadas en caso de que sea necesario, asimismo citará a los preseleccionados para sostener con ellos una entrevista a efecto de seleccionar hasta tres candidatos finalistas.

Sexta.- De la elección del candidato a proponer para designación por el Presidente de la República.- En sesión extraordinaria, que habrá de celebrarse a más tardar el día 22 de septiembre de 2004 la Junta de Gobierno del INIFAP, deliberará y seleccionará en dicho evento al candidato a ocupar la plaza vacante de Director General, a efecto de que el Secretario de Sagarpa lo proponga para su designación por el Presidente de la República y se le expida nombramiento a partir del 3 de octubre de 2004, por un periodo de cinco años.

El Secretario de Sagarpa, en su calidad de Presidente de la Junta de Gobierno, así como el actual Director General del INIFAP, han decidido abstenerse de participar en el proceso de reclutamiento, evaluación y votación previos a la selección de la terna de finalistas a proponer a la Junta de Gobierno para ocupar la plaza vacante que contempla esta convocatoria.

Séptima.- De la falta de requisitos, o no presentación de solicitudes.- En el caso de que no se presentara aspirante alguno en el plazo establecido, o de que ninguno de los que se presentaran reuniera, los requisitos para ser candidato a ser designado, se difundirá una nueva convocatoria dentro de los 5 días hábiles, siguientes al 20 de septiembre de 2004.

Octava.- De los resultados de cada fase.- Los resultados de cada fase y etapa del proceso a partir de la lista de prefinalistas se darán a conocer en la página electrónica del INIFAP y la Sagarpa.

Novena.- De las situaciones no previstas.- Las situaciones no previstas en la presente convocatoria, serán decididas por el Comité de Seguimiento de la Evaluación Externa del INIFAP, que preside el Subsecretario de Agricultura de la Sagarpa.

México, D.F., a 20 de agosto de 2004.

Junta de Gobierno del INIFAP
Presidente
Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación
Javier Usabiaga Arroyo
Representantes Propietarios
Subsecretario de Agricultura/Sagarpa
Ing. Francisco López Tostado
Subsecretario de Desarrollo Rural/Sagarpa
Ing. Antonio Ruiz García
Subsecretario de Fomento a los Agronegocios/Sagarpa
Ing. Norberto de Jesús Roque Díaz de León
Oficial Mayor/Sagarpa
Lic. Xavier Ponce de León Andrade
Rúbrica.

Director General de Programación y Presupuesto Agropecuario,
Abasto, Desarrollo Social y Recursos Naturales/SHCP
Lic. Pablo Reyes Pruneda
Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental/Semarnat
Lic. Francisco Giner de los Ríos
Director General/Conacyt
Ing. Jaime Parada Avila
Director General de la Comisión Nacional Forestal
Ing. Manuel Agustín Reed Segovia
Presidente de la Coordinadora Nacional de
Fundaciones Produce, A.C. (COFUPRO)
C. Gonzalo Torres Arellano
Presidente de la Asociación Mexicana de Secretarios de Desarrollo Agropecuario, A.C.

Dr. Jorge Zertuche Rodríguez
Secretario Técnico del Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural
Lic. Francisco Márquez Aguilar
Comisario Público Propietario de la
Secretaría de la Función Pública
Lic. José Mario Simón Mitre Salazar

(R.- 200178)

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Sagarpa)

CONVOCATORIA PUBLICA ABIERTA No. CP-INIFAP-04-2004

El Secretario de la Sagarpa, en su calidad de Presidente de la H. Junta de Gobierno del INIFAP, en previsión para contar con candidatos idóneos, convoca a aspirantes que reúnan el perfil especificado para ocupar el puesto directivo de: Coordinador de Administración y Sistemas en el Organismo Público Descentralizado con reconocimiento de Centro Público de Investigación, denominado Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias (INIFAP).

Por Decreto Presidencial publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 2 de octubre de 2001, fue creado el Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias (INIFAP), como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios. El organismo forma parte del sector coordinado por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Sagarpa).

El Decreto de creación establece que el INIFAP tiene por objeto realizar investigaciones científicas y tecnológicas en el campo agrícola, pecuario y forestal; la capacitación de recursos humanos, el desarrollo e innovación tecnológica en las referidas materias, así como la prestación de servicios relacionados con su objeto.

Que conforme a las disposiciones de la Ley de Ciencia y Tecnología, el INIFAP por resolución conjunta suscrita por Sagarpa y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el día 16 de junio de 2003, cuenta con el reconocimiento como Centro Público de Investigación (CPI).

Que con fundamento en el artículo 56 fracción IX de la Ley de Ciencia y Tecnología y al acuerdo INIFAP/CPI/02.05.2004.ex. mediante el cual la H. Junta de Gobierno del INIFAP aprueba la estructura de la Dirección General de dicho Instituto, el proceso de selección y evaluación de candidatos se realizará de conformidad con las siguientes:

Bases

Primera.- De los aspirantes. Sin importar género, edad, filiación política, religión, estado civil, capacidades diferentes, origen étnico, o condición social, podrán participar cualquier servidor público o personas interesadas que cubran los requisitos señalados en la presente convocatoria.

Segunda.- De los requisitos. Los interesados deberán cubrir los siguientes requisitos:

a) Ser ciudadano mexicano en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

b) No haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso;

c) No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto;

d) No encontrarse inhabilitado para el desempeño del servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal o tener pendiente algún proceso con el INIFAP;

e) No ser cónyuge o tener parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado o civil con ninguno de los miembros de la Junta de Gobierno;

f) Tener cuando menos tres años de experiencia en puestos directivos y como administrador de áreas de nivel ejecutivo;

g) Tener reconocidas capacidades de negociación;

h) Preferentemente contar con conocimientos del sector agropecuario y forestal;

i) Dominio del idioma inglés;

j) Conocimientos y experiencia en formulación, ejecución de programas, presupuestos, sistemas y procesos administrativos e Informáticos;

k) Conocimientos y experiencia en el manejo de la normatividad aplicable en la Administración Pública Federal;

l) Conocimientos y experiencia en planeación, operación y evaluación de Sistemas de Profesionalización;

m) Preferentemente conocimiento y experiencia en procesos de planeación estratégica;

n) Preferentemente contar con conocimientos del sector agropecuario y forestal;

o) Preferentemente tener un postgrado en administración;

p) Preferentemente con experiencia en procesos de calidad total, y

Tercera.- Periodo para la recepción de solicitudes y requisitos de las mismas. A partir del día de su publicación y hasta el 30 de septiembre de 2004, por el correo electrónico en la siguiente dirección: sub_agricultura@sagarpa.gob.mx; o bien, de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas de lunes a viernes, en la Subsecretaría de Agricultura de la Sagarpa, sitas en la calle de Municipio Libre número 377, segundo piso ala B, colonia Santa Cruz Atoyac, código postal 33310, México, D.F., deberán entregarse las solicitudes de quienes deseen participar como aspirantes a candidatos a ocupar los puestos de señalados en el INIFAP, a la que acompañaran los documentos siguientes:

1) Información curricular actualizada, en la que se incluya nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, estado civil, cédula profesional, domicilio, teléfono, correo electrónico, estudios realizados, experiencia laboral y demás información que permitan valorar que el candidato se apega a lo señalado en la base anterior;

2) Un escrito redactado por el aspirante, con una extensión no mayor de diez páginas, en el que

manifieste porque desea ser Coordinador en el INIFAP y donde exprese su visión en cuanto a la importancia y necesidad de la Administración y los sistemas informático en un institución de investigación, así como éxitos obtenidos y contribuciones en procesos administrativos y normativos.

3) Copias de la documentación soporte que acredite la formación académica y experiencia requerida.

4) Un escrito en el que exprese bajo protesta de decir verdad: no haber sido condenado por delito doloso, grave o patrimonial; No haber sido sancionado por cualquier órgano federal o estatal por la comisión de alguna falta grave en el caso que se haya desempeñado como servidor público y no encontrarse inhabilitado o suspendido para ocupar cualquier cargo público.

Cuarta.- De la revisión de solicitudes y verificación curricular y de documentos.- Del 4 al 6 de octubre de 2004 el Comité de Evaluación, designado por el Secretario de la Sagarpa, determinará quienes cumplen con los requisitos y el perfil requerido para el puesto, de acuerdo a lo establecido en la presente convocatoria y elaborará una lista de prefinalistas que presentaron completa su documentación.

Quinta.- De la evaluación de capacidades y entrevistas a cargo del Comité de Evaluación.- Un Comité de Evaluación durante los días 6 al 10 de octubre de 2004 evaluará y calificará la documentación de las personas de la lista de prefinalistas y podrá realizar tramites a fin de allegarse opiniones especializadas en caso de que sea necesario, asimismo citará a los preseleccionados para sostener con ellos una entrevista a efecto de seleccionar hasta tres candidatos finalistas, que serán propuestos por el Director General del INIFAP a la Junta de Gobierno.

Sexta.- De la elección del candidato a proponer para designación por el Director General del INIFAP.- En sesión, que habrá de celebrarse a más tardar el día 29 de octubre de 2004 la Junta de Gobierno del INIFAP, deliberará y seleccionará en dicho evento al candidato a ocupar la plaza vacante, de la terna que proponga el Director General del INIFAP. Al elegido, por dicho órgano de gobierno se le expedirá un nombramiento temporal de un año a partir del 16 de noviembre de 2004, al termino del cual deberá ser evaluado para permanecer en el puesto o ser separado; de considerarlo procedente los miembros de la H. Junta de Gobierno, a efecto de permitir a los finalistas demostrar o acreditar sus capacidades de visión de servicio público y las gerenciales y técnicas, podrá invitarlos a la sesión para entrevistarlos.

El Director General del INIFAP, ha decidido abstenerse de participar en el proceso de reclutamiento, evaluación y votación previos a la selección de la terna de finalistas a proponer a la H. Junta de Gobierno para ocupar la plaza vacante que contempla esta convocatoria.

Obligación condicional.- La contratación del candidato seleccionado en el puesto convocado, dependerá de que la estructura parcial autorizada que lo crea, sea registrada y emitido la certificación correspondiente por la Secretaría de la Función Pública.

Séptima.- De la falta de requisitos, o no presentación de solicitudes.- En el caso de que no se presentara aspirante alguno en el plazo establecido, o de que ninguno de los que se presentaran reuniera, los requisitos para ser candidato a ser designado, se difundirá una nueva convocatoria dentro de los 15 días hábiles, siguientes al 10 de octubre de 2004.

Octava.- De los resultados de cada fase.- Los resultados de cada fase y etapa del proceso a partir de la lista de prefinalistas se darán a conocer en la página electrónica del INIFAP (www.inifap.gob.mx) y de la Sagarpa (www.sagarpa.gob.mx).

Novena.- De las situaciones no previstas.- Las situaciones no previstas en la presente convocatoria, serán decididas por el Comité de Seguimiento de la Evaluación Externa del INIFAP, que preside el Subsecretario de Agricultura de la Sagarpa.

México, D.F., a 20 de agosto de 2004.
Junta de Gobierno del INIFAP
Presidente
Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación
Sr. Javier Usabiaga Arroyo
Representantes Propietarios
Subsecretario de Agricultura/Sagarpa
Ing. Francisco López Tostado
Subsecretario de Desarrollo Rural/Sagarpa
Ing. Antonio Ruiz García
Subsecretario de Fomento a los Agronegocios/Sagarpa
Ing. Norberto de Jesús Roque Díaz de León
Oficial Mayor/Sagarpa
Lic. Xavier Ponce de León Andrade
Rúbrica.
Director General de Programación y Presupuesto Agropecuario,
Abasto, Desarrollo Social y Recursos Naturales/SHCP
Lic. Pablo Reyes Pruneda
Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental/Semarnat
Lic. Francisco Giner de los Ríos
Director General/Conacyt
Ing. Jaime Parada Avila

Director General de la Comisión Nacional Forestal
Ing. Manuel Agustín Reed Segovia
Presidente de la Coordinadora Nacional de
Fundaciones Produce, A.C. (Cofupro)
C. Gonzalo Torres Arellano
Presidente de la Asociación Mexicana de Secretarios de Desarrollo Agropecuario, A.C.
Dr. Jorge Zertuche Rodríguez
Secretario Técnico del Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural
Lic. Francisco Márquez Aguilar
Comisario Público Propietario de la
Secretaría de la Función Pública
Lic. José Mario Simón Mitre Salazar

(R.- 200179)